



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

| | |
|---|------|
| Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Ávila Castillo. | 5015 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Isabel Macedonia Sanluis López. | 5018 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Luisa Gallegos Polo. | 5021 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Vicente Silva Soto. | 5024 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gregorio Olvera Villegas. | 5027 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Trejo Rangel. | 5030 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Rivera Mejía. | 5033 |
| Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rosalío Villegas Martínez. | 5036 |
| Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz. | 5039 |
| Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Inés Pérez Pilar. | 5042 |
| Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Dolores Cedeño Olguín. | 5045 |
| Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Miguel Martínez Martínez. | 5048 |
| Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Javier Velázquez Aguilar. | 5051 |
| Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Martínez López. | 5054 |
| Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009. | 5057 |

PODER EJECUTIVO

| | |
|---|------|
| Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Estado de Querétaro. | 5087 |
|---|------|

Declaratoria mediante la cual se declara como área natural protegida, con categoría de Paisaje Protegido, la superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), lo que se denominará "Peña de Bernal" y que abarcará parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes. **5101**

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5112**

Convenio modificatorio al convenio de coordinación y transferencia de recursos, suscrito el día 15 de octubre de 2007, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5128**

Convenio específico en materia de transferencia que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5132**

Convenio específico en materia de transferencia de insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **5156**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2009. **5169**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. **5171**

Acuerdo Relativo a la autorización para la regularización del fraccionamiento "La Herradura" con un Uso de Suelo de Rústico a Habitacional (H2) de Urbanización Progresiva, en el predio ubicado en calle Pino Suárez s/n en la Cabecera Municipal de Colón, Qro. **5176**

Acuerdo relativo al Reconocimiento y Autorización de Nomenclatura de la vialidad denominada "Circuito Universidades", Municipio de El Marqués, Qro. **5180**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS), para el predio rústico denominado Potrero de Vega, ubicado en Cerro Gordo municipio de San Juan del Río, Qro. con una superficie de 6, 745.00 m2. **5183**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS), para el predio rústico denominado Potrero de Vega, ubicado en Cerro Gordo municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 512,232.00 m2. **5187**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como: "Bueno Aires"; "La Cruz"; "Las Auroras"; y "Panteón", pertenecientes al centro de población de Jalpan de Serra, Qro. **5192**

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza a la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., la relotificación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. **5204**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 5208

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 establece que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”

Así mismo el artículo 142-B de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.”*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, señalando que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

7. Que la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, solicita mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2008, al C. Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-C, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/4327/08, de fecha 9 de diciembre de 2008, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-C, 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2008, suscrito por el C. Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, hace constar que el **C. J. JESÚS MONTERO HERNÁNDEZ**, prestó sus servicios en el Municipio de Querétaro, siendo su último puesto el de albañil, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprende del 14 de marzo de 1960 al día 30 de mayo de 1990, fecha en que se le concedió el beneficio de la jubilación, y la cual disfrutó hasta el día 21 de junio de 2008, fecha en que falleció, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$4,546.82 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N)**, en forma mensual.

10. Que la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **J. JESÚS MONTERO HERNÁNDEZ**, ya que según se desprende del acta de defunción número 92, oficialía 01, libro 1, suscrita por la C. Lic. Carina Alvarado Herrera, Oficial del Registro Civil, de El Pueblito, Corregidora, este trabajador falleció en fecha 21 de junio de 2008, a la edad de 73 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 25, libro 1, correspondiente al año 1954, suscrita por el C. Gonzalo Borja R., Juez del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-B, 142-C y 142-D de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, por el finado **J. JESÚS MONTERO HERNÁNDEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,546.82 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DE LA LUZ ÁVILA CASTILLO**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Ávila Castillo**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2008 la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 139, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/4324/2008, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, cuenta con 23 años, 10 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 16 de octubre de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro del 01 de enero de 1985 al 12 de noviembre del 2008 y prestaba sus servicios como intendente de vía pública, adscrito al Departamento de Aseo Público, percibiendo un salario de \$2,851.20 (Dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N), más la cantidad de \$253.44 (Doscientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$3,104.64 (Tres mil ciento cuatro pesos 64/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 80% (ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$2,483.71 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 652, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ** nació el 31 de agosto de 1948, en la cañada, El Marques. Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez a la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años, 10 meses y 10 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de intendente de vía pública, adscrita al Departamento de Aseo Público, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$2,483.71 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N)** mensuales, equivalente al 80% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MARÍA ISABEL MACEDONIA SANLUIS LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Isabel Macedonia Sanluis López.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que, *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2008 la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/05/09, de fecha 07 de enero de 2009, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, cuenta con 22 años y 4 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 07 de enero de 2009, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, del 16 de septiembre de 1986 al 16 de enero de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como secretaria ejecutiva A, adscrita a la oficina del Procurador en la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$14,390.10 (CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N), más la cantidad de \$2,228.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 10/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$16,618.20 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo le corresponde el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$11,632.74 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 1461, oficialía 1, suscrita por la C. Lic. Claudia Mayela Valdes Tizcareño, Directora del Registro Civil en el Estado de San Luis Potosi, la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, nació el 01 de junio de 1941, en San Luis Potosi.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años, 4 meses de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de secretaria ejecutiva A, adscrita a la Oficina del Procurador de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$11,632.74 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MARÍA LUISA GALLEGOS POLO**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Luisa Gallegos Polo.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2008 el **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/622/08, de fecha 17 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Poder Ejecutivo el **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, cuenta con 21 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en la que se hace constar que esta persona laboró para la Poder Ejecutivo del Estado, del 16 de enero de 1987 al 1 de enero de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como auxiliar administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$7,263.00 (Siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N), más la cantidad de \$2,118.00 (Dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$9,381.00 (Nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo le corresponde el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,566.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 275, tomo 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, nació el 02 de julio de 1946, en el Municipio de Corregidora.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por vejez al **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 11 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. VICENTE SILVA SOTO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede pensión por vejez al **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de auxiliar administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,566.70 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. J. VICENTE SILVA SOTO**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Vicente Silva Soto.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma Ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que la cláusula 2 del Convenio Laboral suscrito entre el H. Ayuntamiento de El Marqués y el Sindicato de Trabajadores al servicio del mismo municipio, de fecha 30 de abril de 2003, establece que: *“A los trabajadores sindicalizados que cuenten con una antigüedad de 15 a 19 años de servicio y 60 años de edad o más, se aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, aguinaldo y quinquenios como pensión; así como también se les otorgará, en una sola exhibición, el 90% como indemnización de tres meses y 16 días de prima de antigüedad por año cumplido que les corresponda”*.

7. Que mediante escrito de fecha 30 julio de 2008 el **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, solicita al Municipio de El Marqués, Querétaro girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SA/319/2008-2009, de fecha 15 de diciembre de 2008, signado por la C. Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de El Marqués, Querétaro, el **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, cuenta con 15 años 6 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 2 de septiembre de 2008, suscrita por el C.P Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de El Marqués, Querétaro, del 29 de marzo de 1993 al 24 de septiembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión en sesión ordinaria de cabildo) y prestaba sus servicios como trabajador adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, percibiendo un salario integrado de \$9,319.37 (NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 37/100 M.N) en forma mensual, pero que con fundamento en la cláusula 2 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués le corresponde el 90% (noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$8,387.44 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 204, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS** nació el 12 de marzo de 1948, en la localidad de Atongo, Municipio de El Marqués, Querétaro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de El Marqués, Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 15 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 2 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de trabajador, adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,387.44 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N)** mensuales, equivalente al 90% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. GREGORIO OLVERA VILLEGAS**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gregorio Olvera Villegas.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2008 el **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/555/08, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Poder Ejecutivo del Estado, el **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, cuenta con 21 años, 11 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 08 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, del 6 de enero de 1986 al 16 de diciembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como comandante, adscrito de la Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$15,903.90 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N), más la cantidad de \$2,118.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$18,021.90 (DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, así como el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios le corresponde el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$12,615.33 (DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00461, libro 1, oficialía 1, suscrita por la C. Lic. Marlene Lora Trejo, Oficial del Registro del Estado Familiar, en el Municipio de Zimapan, Hidalgo, el **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, nació el 27 de agosto de 1947, en el Municipio de Zimapan, Hidalgo.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por vejez al **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 11 meses y 10 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ARMANDO TREJO RANGEL

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de comandante, adscrito de la Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,615.33 (DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 33/100M.N)** mensuales, equivalente al 70% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ARMANDO TREJO RANGEL**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Trejo Rangel.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2008 el **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/553/08, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado, el **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, cuenta con 23 años, 2 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 08 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, del 1 de octubre de 1985 al 16 de diciembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como comandante, adscrito de la Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$15,903.90 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N), más la cantidad de \$2,118.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$18,021.90 (DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo le corresponde el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$13,516.43 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 43/100 M.N)**, así mismo, cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 282, juzgado 2, libro 14, año 1948, delegación 1, suscrita por el C. Lic. Hegel Cortes Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, nació el 24 de julio de 1948, en Juan Cuamatzi 51 Distrito Federal.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza la Poder Ejecutivo del Estado, otorgar la pensión por vejez al **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años, 2 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE RIVERA MEJÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede pensión por vejez al **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de comandante, adscrito de la Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,516.43 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 43/100 M.N)** mensuales, equivalente al 75% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. FELIPE RIVERA MEJÍA**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Rivera Mejía**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2008 el **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3843/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, cuenta con 17 años y 11 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 30 de septiembre de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro, del 2 de octubre de 1990 al 29 de octubre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como velador, en el Departamento de Control Animal Municipal, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,281.40 (Tres mil doscientos ochenta y un pesos 40/100 M.N), más la cantidad de \$218.76 (Doscientos dieciocho pesos 76/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$3,500.16 (Tres mil quinientos pesos 16/100 M.N.), pero que con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$1,855.08 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 4728, libro 24, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Oficial del Registro Civil, el **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, nació el 04 de julio de 1943, en la ciudad de Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 53 años de edad y 17 años y 11 meses de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de velador, en el Departamento de Control Animal Municipal, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,855.08 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. ROSALÍO VILLEGAS MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rosalío Villegas Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la Propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios, entre otros, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

- I. *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:*
 - a) *Nombre del trabajador.*
 - b) *Fecha de inicio y terminación del servicio.*
 - c) *Empleo, cargo o comisión.*
 - d) *Sueldo mensual.*
 - e) *Quinquenio mensual.*
 - f) *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- II. *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;*

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), "Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

X. Pensión por vejez es cuando...

Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

7. Que mediante escrito de fecha 09 de enero de 2009, el **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, solicita al C. Lic. Fernando Romano Padró, Director General del SEDIF, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DA/052/09 signado por el C. Fernando Romano Padro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 12 de enero de 2009, suscrita por el C. Fernando Romano Padro, Director General del SEDIF y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro del 1 de enero de 1981 a la fecha, en donde el último puesto que ocupa lo es el de velador, adscrito a la Dirección de Asistencia Social y Rehabilitación CADI 2, percibiendo un salario de \$4,520.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) más la cantidad de \$2,645.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$7,165.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, por haber cumplido 28 años de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, quien el último cargo que desempeña lo es el de velador, adscrito a la Dirección de Asistencia Social y Rehabilitación CADI 2, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,165.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibido por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. J. GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o Municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2008, la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, solicita al C. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/4325/08 signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, cuenta con 30 años, 3 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita con la Constancia de Antigüedad de fecha 30 de octubre de 2008, suscrito por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Municipio de Querétaro del 23 de agosto de 1978 al 26 de noviembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de trabajadora, adscrita a la Dirección de Servicios Complementarios, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$2,851.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N) más la cantidad de \$380.16 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$3,231.36 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la jubilación a la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, por haber cumplido 30 años, 3 meses y 3 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. INÉS PÉREZ PILAR

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de trabajadora, adscrita al Dirección de Servicios Complementarios, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,231.36 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. INÉS PÉREZ PILAR**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Inés Pérez Pilar**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, señala: *“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

X. Pensión por vejez es cuando...

Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

7. Que mediante escrito de fecha 09 de enero de 2009, la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio, así como lo establecido por la cláusula décima octava fracción X del Convenio Laboral del 2005.

8. Que mediante oficio DRH/07/09 signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado, la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, cuenta con 28 años y 08 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 02 de enero de 2009, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, del 1 de enero de 1981 al 9 de enero de 2009, donde el último puesto que ocupó lo fue el de intendente, adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$7,413.90 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N) más la cantidad de \$2,783.10 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$10,197.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la jubilación a la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, por haber cumplido 28 años y 8 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 139, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede jubilación a la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, donde el último puesto que ocupó lo fue el de intendente, adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,197.00 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MA. DOLORES CEDEÑO OLGUIN**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Dolores Cedeño Olguin.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

- a) Nombre del trabajador.*
- b) Fecha de inicio y terminación del servicio.*
- c) Empleo, cargo o comisión.*
- d) Sueldo mensual.*
- e) Quinquenio mensual.*
- f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, señala: *“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

- X. *Pensión por vejez es cuando...*

Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

7. Que mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2008, el **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio, así como lo establecido por la cláusula décima octava fracción X del Convenio Laboral del 2005.

8. Que mediante oficio DRH/624/08 signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado, el **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, cuenta con 29 años 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del Estado del 1 de enero de 1980 al 16 de enero de 2009, donde el último puesto que ocupó lo fue el de agente investigador, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$10,041.00 (DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) más la cantidad de \$2,645.10 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$12,686.10 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la jubilación al **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 29 años y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede jubilación al **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, donde el último puesto que ocupó lo fue el de agente investigador, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,686.10 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. J. MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Miguel Martínez Martínez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, señala: *“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

- X. *Pensión por vejez es cuando...*

Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

7. Que mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2008, el **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio, así como lo establecido por la cláusula décima octava fracción X del Convenio Laboral del 2005.

8. Que mediante oficio DRH/664/08 signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo el **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, cuenta con 28 años y 9 días de servicio, lo que se acredita con constancia de antigüedad de fecha 22 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del Estado en dos periodos; a) del 1 de marzo de 1979 al 19 de abril de 1983, b) del 1 de febrero de 1985 al 1 de enero de 2009 en donde el último puesto que ocupó lo fue el de comandante, adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial, percibiendo un salario de \$15,903.90 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N) más la cantidad de \$2,118.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$18,021.90 (DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la jubilación al **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, por haber cumplido 28 años y 9 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede jubilación al **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, donde el último puesto que ocupó lo fue el de comandante, adscrito a la Dirección de la Policía Investigadora Ministerial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,021.90 (DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JORGE JAVIER VELÁZQUEZ AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Javier Velázquez Aguilar**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142.-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, señala que: "Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

- X. *Pensión por vejez es cuando...*

Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

7. Que mediante escrito de fecha 02 de enero de 2009, la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio, así como lo establecido por la cláusula décima octava fracción XI del Convenio Laboral del 2005.

8. Que mediante oficio DRH/07/09 signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado, la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, cuenta con 28 años y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 07 de enero de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Poder Ejecutivo del Estado, del 1 de enero de 1981 al 16 de enero de 2009, donde el último puesto que ocupó lo fue el de agente de ministerio público, adscrita a la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$23,592.90 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N) más la cantidad de \$2,783.10 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$26,376.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la jubilación a la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, por haber cumplido 28 años y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede jubilación a la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, donde el último puesto que ocupó lo fue el de agente del ministerio público, adscrita a la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,376.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Martínez López.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro del mes de junio del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2009 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- IX. PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XI. Reglas: Reglas para la Operación del PROFIS.
- XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIII. Anexos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

En tal sentido, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

7.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas, o sus equivalentes, así como a la ASF.

8.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considera los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; y el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2008.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

9.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos 1 al 7 que se indican en sus Anexos; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, para sus observaciones.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

10.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere la Regla anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL, las observaciones que correspondan dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

11.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2009, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF, podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2009, y recuperar éstos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el desarrollo de las auditorías se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

Los equipos de cómputo, proyectores, así como otro tipo de materiales o bienes que se hayan utilizado en ejercicios anteriores por la ASF para prestar la capacitación a las EFSL, se podrán donar a las EFSL, para que cumplan con sus objetivos.

IV.- La capacitación de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el caso de las EFSL y, en el de la ASF, la capacitación de las EFSL, la del personal propio y la del contratado por honorarios en 2009.

a) Capacitación a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación.

Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen con base en las disposiciones del artículo 11, fracción I, último párrafo del PEF 2009 y que forman parte del componente del Programa correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el caso de la capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF propondrá a las EFSL, un cuadro básico de capacitación con el fin de que si lo estiman conveniente, las apoye en la definición de sus estrategias y programas al respecto.

b) Capacitación a las EFSL y al personal de la ASF.

La ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a su personal y a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades de capacitación.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades de capacitación.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente a la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 12 y un 2 por ciento respectivamente, de su asignación del PROFIS al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Se apoyarán al respecto, aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con los objetivos del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

12.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2009, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

13.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

14.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, incluyendo los rendimientos obtenidos, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

15.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre del 2009.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la ASF, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

- a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la ASF, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 mayo de 2009.

16.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 15 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

17.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

18.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2009 y de sus productos financieros.

19.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

20.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

21.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2009, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

22.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate, no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Darán lugar a la cancelación inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 15 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año, por lo que deben llevar a cabo las acciones preventivas pertinentes, ya que no se autorizarán plazos adicionales de entrega.

V.- No entregar, por parte de las EFSL, el informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal del PROFIS en la fecha prevista en estas reglas (15 de febrero de 2010), cancelando los recursos del mes en que se entregue dicho informe, así como los correspondientes a los meses anteriores de ese año.

23.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2009, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 31 de agosto de 2009, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

24.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta disponga de elementos para realizar su evaluación. Asimismo, a fin de que la CVASF atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2009, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2009.

Este informe contendrá, lo siguiente:

- a) La proporción que representan los recursos del PROFIS en el monto total del presupuesto de las EFSL, considerando en el monto total del presupuesto de cada una, la asignación del programa;
- b) Los fondos y recursos auditados;
- c) La cobertura por Entidad Federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;
- d) El costo de las auditorías por Entidad Federativa;
- e) Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por las EFSL;
- f) La distribución de los subsidios del PROFIS ministrados a cada EFSL; y
- g) La cancelación en la ministración de recursos del PROFIS, en caso de que la misma se haya generado, señalando la o las EFSL que la originaron y el tiempo en que se subsanó la falta.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

25.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 31 de agosto de 2009, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2009.

26.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de febrero del 2010, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

27.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como único enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

28.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2009", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

29.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

30.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

31.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

32.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2009, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

33.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2009 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

34.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

35.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Auditor Superior de la Federación,
Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

**REGLAS PARA LA OPERACION
DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION**

**DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL
2009 (PROFIS)**

ANEXOS

FORMATOS E INSTRUCTIVOS DEL 1 AL 11

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
 CUENTA PUBLICA 2008
 (Miles de pesos)

EFSL: (1)
 ASF: (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

(2)

| (4) RAMO, FONDO O PROGRAMA | (5) NUMERO DE AUDITORIA | (6) ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR | (7) AUDITORIA SOLICITADA POR LA ASF | | (8) RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR | (9) MUESTRA POR AUDITAR | (10) RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR | | (11) AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO, PROGRAMA Y AUDITORIA POR TRIMESTRE (%) | | | | | |
|-------------------------------|----------------------------|--|--|----|---|----------------------------|---|--------|---|--------------|--------------|-------------|--|--|
| | | | SI | NO | | | MONTO (10) | % (11) | PRIMERO (12) | SEGUNDO (13) | TERCERO (14) | CUARTO (15) | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (17)

FIRMA: (18)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PUBLICA 2008

Formato No. 1

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará (por ejemplo FAEB, FISM, FAFEF, FIES, etc.) o Recursos Reasignados.
- 5.- Se registra el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Se anota el nombre del estado a fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio a revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Se indica en la columna procedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- En este espacio se anota el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados a fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada Entidad Federativa.
- 9.- Se anota en esta columna el importe de la muestra programada a revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
- 10.- Se registra en esta columna el monto de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados (por ejemplo, para el total de las auditorías del FISM que se apoyarán con el PROFIS, se destinarán 1,890 miles de pesos, para la revisión del FAEB se asignarán 345 miles de pesos y así sucesivamente por Fondo).
- 11.- Se registra en esta columna el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
- 12.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 13.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 14.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 15.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser el 100% en este trimestre, para cada auditoría, fondo o programa.
- 16.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 | | | |
|--|---------------------------------------|---|--|
| PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS | | | |
| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) | |
| NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4) | NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5) | PERIODO DE CONTRATACIÓN (MESES) (6) | RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7) |
| TOTAL Director Subdirector Jefe de Departamento Coordinadores Auditores Otros (señalar) | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS
PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 2

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se registran en esta columna las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- En esta columna se registra el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.
- 6.- Se indica en esta columna el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Se registra en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal a contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS | | |
|--|--|--|
| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) |
| RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORIA (4) | NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5) | RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6) |
| TOTAL | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 3

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados por auditar, así como el número oficial de la auditoría a realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Se registra el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas, a realizarse bajo esta modalidad.
- 6.- En esta columna se registrará para cada una de las auditorías a realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
- 7.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMÁTICO CON RECURSOS DEL PROFIS | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--|
| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) | |
| ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | | |
| CONCEPTO (4) | UNIDAD DE MEDIDA (5) | CANTIDAD (6) | RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7) |
| TOTAL | | | |
| EQUIPO (ESPECIFICAR) | | | |
| SOFTWARE | | | |
| OTROS (ESPECIFICAR) | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO
CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 4

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anotan en esta columna los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- Se indica en esta columna la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
- 6.- Se registra en esta columna la cantidad a adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
- 7.- En esta columna se anota el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|--|
| PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES | | | |
| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) | |
| DESCRIPCIÓN (4) | UNIDAD DE MEDIDA (5) | CANTIDAD (6) | RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7) |
| TOTAL | | | |
| VEHÍCULOS (CARACTERÍSTICAS POR UNIDAD) | | | |
| COMBUSTIBLES | | | |
| LUBRICANTES | | | |
| MANTENIMIENTO | | | |
| TENENCIAS | | | |
| DERECHOS | | | |
| SEGUROS | | | |
| REPARACIONES | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES,
MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES**

Formato No. 5

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señalan los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características por unidad.
- 5.- Se indican en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 6.- En esta columna se anota la cantidad a adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 7.- Se registran en esta columna los importes asignados PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS | | | | |
|---|---|---------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | ENTIDAD FEDERATIVA: (1) |
| NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION A REALIZAR (2) | No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION QUE SE IMPARTIRAN (3) | No. DE PERSONAS A CAPACITAR (4) | No. DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (5) | RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (6) |
| TOTAL | | | | |

FECHA DE ELABORACION: (7)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

Formato No. 6

1. Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
2. En esta columna se señalan los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación a realizar.
3. Se indican en esta columna el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
4. En esta columna se anota la cantidad de personas a capacitar.
5. Se indica en este espacio el número de municipios a capacitar.
6. Se anota la cantidad de recursos PROFIS que se programaron para destinarse a la capacitación.
7. Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
8. Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
9. Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato

Formato No. 7

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) | | | |
|---|---|---|----------------|----------------|---------------|
| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) | | | | | |
| ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | | | | |
| CONCEPTO (4) | RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5) | AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%) | | | |
| | | PRIMERO (6) | SEGUNDO (7) | TERCERO (8) | CUARTO (9) |
| TOTAL | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | | | | |
| CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS | | | | | |
| SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO | | | | | |
| CAPACITACIÓN | | | | | |
| ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS) | | | | | |
| VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES | | | | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | |
| ASESORIAS | | | | | |
| OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS) | | | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE**

Formato No. 7

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se anotan los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Se registran en este espacio los recursos del PROFIS que está programado asignar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto por la ASF o la EFSL.
- 6.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
- 10.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 8

| EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3) | | PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 | | ENTIDAD FEDERATIVA: (2) | | | | | | | | | |
|---|------------------------|--|---------------------|-------------------------|--------------------------------|-----|---|-----|--|------|------|------|--|
| | | AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS | | | | | | | | | | | |
| (4) | RAMO, FONDO O PROGRAMA | (5) | NÚMERO DE AUDITORÍA | (6) | ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO | (7) | RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) | | AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%) | | | | |
| | | | | | | | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (15)

FIRMA: (16)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 8

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señala el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- El número de auditoría de cuyo avance se informa, es indicado en esta columna.
- 6.- Se anota el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- En esta columna se anota el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios; por ejemplo, se está revisando el FAEB y dentro de este Fondo se asignó al estado un monto de cinco mil millones de pesos; también se revisa el FISM en el municipio de San Pablo, al cual en este Fondo se asignó una cantidad de 65 millones de pesos; estas cantidades son las que deben anotarse en esta columna para las auditorías correspondientes.

Cuando la auditoría respectiva se refiera al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) o a Recursos Reasignados, se anotará el monto asignado que corresponda.
- 8.- En esta columna se registra el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas. (Ejemplo, al tercer trimestre se han ejercido 546.4 miles de pesos en la ejecución de las auditorías al FISM del programa de auditorías con apoyo del PROFIS).
- 9.- En esta columna se registra el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 10.- Se anota en esta columna el avance físico que registra, en el primer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes (por ejemplo, al primer trimestre las auditorías del FISM llevan un avance promedio ponderado del 18%).
- 11.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el segundo trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 12.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el tercer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 13.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el cuarto trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 14.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9

| PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____ ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____ | | | | |
|---|---|------------------------------------|--------------------------------------|---|
| NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3) | No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4) | No. DE PERSONAS CAPACITADAS (5) | No. DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6) | RECURSOS PROFIS APLICADOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7) |
| TOTAL | | | | |

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

Formato No. 9

- 1.- Se indica el trimestre correspondiente.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- En esta columna se anotan los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Se registran en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- En esta columna se indica el número de personas capacitadas.
- 6.- En esta columna se indica el número de municipios capacitados
- 7.- En esta columna se indica la cantidad de recursos PROFIS aplicados en la actividad de capacitación.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 10

| CONCEPTO (5) | | RECURSOS PROFIS (Miles de pesos) | | AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|--------------------|---|----------------|-----------------|----------------|-------|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | PROGRAMADOS (6) | MODIFICADOS (7) | PRIMERO (8) | SEGUNDO (9) | TERCERO (10) | CUARTO (11) | MONTO | | % | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CAPACITACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASESORIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EFSL: (2)
ASF: (4)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (3)

FECHA DE ELABORACIÓN: (12)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (13)

FIRMA: (14)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE**

Formato No. 10

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Se anota una X si corresponde.
- 3.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 4.- Se anota una X si corresponde.
- 5.- En esta columna se registra el concepto o rubro de gasto en los cuales se están aplicando los recursos del PROFIS.
- 6.- Los recursos programados correspondientes al programa de trabajo original para cada concepto o rubro de gasto, para todo el ejercicio, son registrados en esta columna.
- 7.- En caso de que durante el ejercicio se efectúen modificaciones al programa de trabajo de gasto del PROFIS, se anotarán en esta columna las cifras últimas respectivas del programa modificado, de conformidad con el numeral 12 de las Reglas para la Operación del PROFIS 2009.
- 8.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 9.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 10.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 11.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre. Los avances deberán ser al 100% para este trimestre.
- 12.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 13.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 14.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
INDICADORES**

Formato No. 11

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral).

| | |
|----------------|--|
| Indicador # 1: | <u>Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado |
| Indicador # 2: | <u>Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado |
| Indicador # 3: | <u>Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado</u> Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado |
| Indicador # 4: | <u>Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado</u> 1/ Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado |
| Indicador # 5: | <u>Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado</u> 1/ Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado |

INFORMACION ANUAL (Remitir en el informe ejecutivo anual).

| | |
|------------------------------|--|
| <u>Ejercicio 2009</u> | |
| Indicador # 6: | <u>Número de Auditorías realizadas</u> Número de Auditorías programadas |
| Indicador # 7: | <u>Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2009</u> Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2008 |
| <u>Ejercicio 2009</u> | |
| Indicador # 8: | <u>Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados;</u> <u>Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados</u> Recursos asignados en los municipios del FISM auditados Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados |
| Indicador # 9: | <u>Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2009;</u> <u>Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2009</u> Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008 Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2008 |
| Indicador # 10: | <u>Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2009</u> Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2009 |

1/ No aplicable a la ASF.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
INDICADORES

Formato No. 11

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre que se reporte, entre el número de municipios programados a capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2008.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2009, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2009, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos totales ejercidos en capacitación a municipios en el ejercicio 2009, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar los valores absolutos de cada uno de los indicadores.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL DR. RICARDO DEL RÍO TREJO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP “B”), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 20 y 22 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 3, 5, 6 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 3, 7, 19, 21, 22, 23 y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Turismo y por el de la Contraloría.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son entre otros el detonar e incrementar la afluencia turística nacional y extranjera en nuestros Municipios, así como consolidar los destinos turísticos con los que actualmente cuenta el Estado.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en andador 5 de mayo esquina Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 5 y 22, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| | |
|--|-------------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO | \$110,650,000.00 |
| TOTAL | \$110,650,000.00 |

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$42'450,000.00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$42'700,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de \$25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|--|--|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo turístico | I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal. |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día once de febrero del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
DE QUERÉTARO:**

LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES,
SECRETARIO DE TURISMO.
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Rúbrica

LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA,
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES,
SECRETARIO DE GOBIERNO.
Rúbrica

LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
REGIONALES.
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
Rúbrica

LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE,
SECRETARIA DE TURISMO.
Rúbrica

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.
Rúbrica

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

| Descripción del Proyecto | Aportaciones | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| | Monto Federal | Monto Estatal | Monto Municipal | Monto detonado |
| Mejoramiento de imagen, 3a etapa de cableado subterráneo; Señalética turística y equipamiento en la Ciudad de Querétaro. | 15,000,000 | 15,000,000 | 15,000,000 | 45,000,000 |
| Obra civil para el Centro de congresos y convenciones en la Ciudad de Querétaro. | 11,250,000 | 11,500,000 | 0 | 22,750,000 |
| 4a etapa del Mercado Gastronómico y 3a etapa de cableado subterráneo e imagen urbana en la Peña de Bernal. | 3,000,000 | 3,000,000 | 0 | 6,000,000 |
| 3a etapa del Mercado Artesanal y gastronómico de Tequisquiapan, Qro. | 3,000,000 | 3,000,000 | 3,000,000 | 9,000,000 |
| 2a etapa de Imagen urbana en Tancoyol y continuación de trabajos de imagen urbana y cableado subterráneo en el centro de Jalpan de Serra. | 2,500,000 | 2,500,000 | 2,500,000 | 7,500,000 |
| Imagen urbana e iluminación en el Centro Histórico de San Juan del Río y 2ª etapa Paseo Ribera San Juan. | 5,000,000 | 5,000,000 | 5,000,000 | 15,000,000 |
| Imagen urbana en el Centro Histórico de Querétaro. | 2,200,000 | 2,200,000 | 0 | 4,400,000 |
| Programa de Competitividad Estatal | 500,000 | 500,000 | 0 | 1,000,000 |
| Total | 42,450,000 | 42,700,000 | 25,500,000 | 110,650,000 |

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

| ESTADO | PARTIDA | CALENDARIO | APORTACIÓN |
|-----------|---------|---------------------|------------------------|
| Querétaro | 8522 | A partir de Febrero | \$42'450,000.00 |
| | | Gran Total | \$42'450,000.00 |

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTOS DE DESARROLLO

| ESTADO | CALENDARIO | APORTACIÓN |
|--------------|-------------------|------------------------|
| Querétaro | A partir de Marzo | \$42'700,000.00 |
| Total | | \$42'700,000.00 |

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROYECTOS DE DESARROLLO

| ESTADO | CALENDARIO | APORTACIÓN |
|-------------------|-------------------|------------------------|
| Querétaro | A partir de Marzo | \$25'500,000.00 |
| Gran Total | | \$25'500,000.00 |

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTIÓN

| |
|---|
| Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio |
|---|

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-------------------------|---|--------------------------|
| Elaboración | Carta de intención | Secretaría de Turismo |
| Conciliación - Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo. | Instancias Involucradas |
| Autorización | Convenio Revisado | Autoridades Involucradas |

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento : 100% estimado para el mes de _____ de 2009

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos
Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|--|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia. | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia : Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia : Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

| |
|---|
| Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo |
|---|

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-----------------------|---|--------------------------|
| Avance Físico | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |
| Resultados esperados. | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de ____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

| VARIABLES | FUENTES | RESPONSABLES |
|-------------------|---|--------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. | Instancias Involucradas. |

Descripción de Variables:

Avance Financiero : Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto; 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XVII y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículos 4 y 7, fracciones II y V; y 46, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII; 4, fracciones II y V; 7, fracciones V y X; 84, 85, fracciones I, II, III y V; 86, fracción IV, 87, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 108, 110, 112 y 113 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Considerando

I.- Que los bienes y servicios ambientales que provee la biodiversidad, son activos estratégicos para el desarrollo del país, y las áreas naturales protegidas constituyen el instrumento fundamental para su conservación.

II.- La Nación tiene el derecho de emitir y dictar las medidas que sean necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, destinos de tierras, aguas y bosques para efectos de preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

III.- Para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, y el Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 2001-2006, que señalan que el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas es uno de los instrumentos de política ambiental para la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de un gran número de beneficios ambientales vitales, así como para definir nuevos parámetros e instituciones para un desarrollo regional sustentable.

IV.- La planeación y ejecución de las acciones gubernamentales en materia ecológica deben realizarse considerando la premisa de que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía y el desarrollo integral del país.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como uno de sus ejes rectores a la sustentabilidad ambiental, manifestando la importancia de administrar de manera eficiente y racional los recursos naturales con el fin de mejorar el bienestar de la población promoviendo la participación de todos los órdenes de gobierno y la sociedad. En México la protección de los ecosistemas y su biodiversidad se han convertido en un asunto de Estado.

VI.- El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente en todos los sectores de la sociedad.

VII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta a los Gobiernos de los Estados, a establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales protegidas en los términos que establezca la legislación local en la materia, con la participación de los gobiernos municipales.

VIII.- Es obligación del Gobierno del Estado el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas para efectos de asegurar que el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales del territorio del estado se realicen de manera sustentable, así como para garantizar la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.

IX.- Estas acciones comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas de aquellas áreas del estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar para la población.

X.- Uno de los objetivos prioritarios de Gobierno del Estado, es incrementar el patrimonio ecológico, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, con el objeto de consolidar su aprovechamiento sustentable, en beneficio de la salud y desarrollo socioeconómico de los habitantes de la entidad.

XI.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 84 que toda zona del territorio estatal será considerada objeto de preservación, particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido alterados de manera significativa por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración.

XII.- Por tal motivo se considera de utilidad pública el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas, así como la conservación del hábitat natural de la vida silvestre; siendo en este sentido la participación del gobierno y la ciudadanía de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad en su entorno ecológico.

XIII.- Una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local, corresponde a los Paisajes Protegidos, los cuales, se constituirán sobre áreas de tipo mixto, naturales o modificadas, con valor estético relevante, cultural o recreativo. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, así como a la recreación, cultura, preservación y restauración de los ecosistemas, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que al efecto se expida.

XIV.- Con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto al área y la evaluación que se realizó de manera coordinada con los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán, así como de la intervención de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las personas físicas y morales de derecho privado dentro del área a declarar, se acordó la conveniencia de declarar área natural protegida con categoría de Paisaje Protegido, el área conocida como "Peña de Bernal".

XV.- Desde tiempos prehispánicos y hasta la actualidad, la Peña de Bernal es considerada como uno de los sitios sagrados de la población otomí – chichimeca, y sus descendientes y es parte fundamental de sus creencias y tradiciones religiosas; además de constituir un importante valor cultural, escénico y socioeconómico para el resto de la población de la región.

La parte descubierta de la Peña de Bernal, con una altura de 288 m es considerada la tercera en su tipo como roca desnuda y acantilada, después del Peñón de Gibraltar en España y del Pan de Azúcar en Brasil; por su belleza escénica y paisajística excepcional constituye un importante atractivo turístico que ha sido aprovechado en particular por la población de Bernal y que debe ser impulsado para que la población de San Antonio de La Cal, también alcance sus beneficios.

XVI.- En el área propuesta se puede observar un matorral crasicaule, que se establece principalmente en las laderas sobre suelos pedregosos y someros y pequeñas áreas con agricultura de temporal; su flora esta constituida principalmente por cactáceas, algunas de las cuales se encuentran en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001. En lo referente a la fauna, se han registrado 51 especies de aves, 10 especies de mamíferos, 8 especies de reptiles, las cuales se encuentran en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001: *Lampropeltis triangulum* (coralillo), *Pituophis deppei* (alicante) y *Crotalus sp.* (víbora de cascabel) así como 2 especies de anfibios.

XVII.- De la información obtenida a través de los estudios e investigaciones realizados, se desprende que se requiere declarar una superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), para establecer como Paisaje Protegido, el área conocida como "Peña de Bernal", cuya delimitación se encuentra en los planos que obran en los archivos de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

XVIII.- Mediante la presente declaratoria no se priva de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, flora y fauna a los propietarios y poseedores de la tierra, ya que solamente se hará una regulación de los usos y destinos para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguarda esta área. De ahí la necesidad primordial de establecer los Programas e Instrumentos para que el Paisaje Protegido, materia de esta Declaratoria, permita a sus propietarios y poseedores usufructuarla mediante un Programa de Manejo, tal y como lo prevé la presente Declaratoria y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XIX.- En la elaboración de la presente Declaratoria, participaron: los gobiernos municipales de Ezequiel Montes y Tolimán, a cuya circunscripción territorial pertenece el área natural citada; la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Secretaría de Gobierno, de la administración pública estatal; diversas personas físicas y morales de derecho privado interesadas; propietarios y poseedores de las comunidades asentadas en el área natural materia de esta Declaratoria.

XX.- En razón de lo anteriormente expuesto y atendiendo a las características físicas y biológicas del área natural denominada "Peña de Bernal", donde se resalta: su valor escénico y paisajístico, que ha permitido su aprovechamiento a través de la actividad turística, aunado a la armonía que debe prevalecer entre el desarrollo económico y la naturaleza, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

Artículo primero.- Se declara como área natural protegida, con categoría de Paisaje Protegido, la superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), lo que se denominará "Peña de Bernal" y que abarcara parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes, según la descripción topográfica y limítrofe que a continuación se describe:

Descripción limítrofe del polígono general del Paisaje Protegido, "Peña de Bernal":

El polígono que tiene una superficie de 263-91-51.421 Ha (doscientos sesenta y tres mil hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas), se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 2,295,424.0000, X = 400,508.0000, partiendo de este punto con rumbo S 86°52'48.17" E y una distancia de 444.062 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y = 2,295,399.8312, X = 400,951.4041, partiendo de este punto con rumbo S 50°19'56.68" O y una distancia de 15.093 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y = 2,295,390.1968, X = 400,939.7859, partiendo de este punto con rumbo S 22°53'32.33" O y una distancia de 13.000 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y = 2,295,378.2207, X = 400,934.7289, partiendo de este punto con rumbo S 21°56'58.54" E y una distancia de 8.500 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y = 2,295,370.3368, X = 400,937.9062, partiendo de este punto con rumbo S 63°51'17.36" E y una distancia de 69.000 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y = 2,295,339.9322, X = 400,999.8461, partiendo de este punto con rumbo S 17°38'57.35" E y una distancia de 8.500 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y = 2,295,331.8323, X = 401,002.4232, partiendo de este punto con rumbo S 20°03'21.90" O y una distancia de 23.814 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y = 2,295,309.4628, X = 400,994.2566, partiendo de este punto con rumbo S 47°57'42.16" O y una distancia de 1.190 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y = 2,295,308.6658, X = 400,993.3726, partiendo de este punto con rumbo S 36°49'00.39" O y una distancia de 7.775 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y = 2,295,302.4414, X = 400,988.7133, partiendo de este punto con rumbo S 16°33'07.29" O y una distancia de 4.933 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y = 2,295,297.7127, X = 400,987.3079, partiendo de este punto con rumbo S 35°50'22.51" E y una distancia de 24.128 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y = 2,295,278.1533, X = 401,001.4352, partiendo de este punto con rumbo S 43°43'02.13" E y una distancia de 12.422 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y = 2,295,269.1753, X = 401,010.0199, partiendo de este punto con rumbo S 36°14'00.31" E y una distancia de 8.157 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y = 2,295,262.5960, X = 401,014.8411, partiendo de este punto con rumbo S 37°05'00.87" E y una distancia de

14.932 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y = 2,295,250.6842$, $X = 401,023.8446$, partiendo de este punto con rumbo $S 32^{\circ}40'45.77'' E$ y una distancia de 7.074 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y = 2,295,244.7297$, $X = 401,027.6643$, partiendo de este punto con rumbo $S 20^{\circ}35'48.88'' E$ y una distancia de 10.022 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y = 2,295,235.3487$, $X = 401,031.1898$, partiendo de este punto con rumbo $S 27^{\circ}55'03.04'' E$ y una distancia de 16.173 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y = 2,295,221.0577$, $X = 401,038.7621$, partiendo de este punto con rumbo $S 35^{\circ}11'02.98'' E$ y una distancia de 1.838 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y = 2,295,219.5555$, $X = 401,039.8212$, partiendo de este punto con rumbo $S 34^{\circ}15'32.78'' E$ y una distancia de 9.198 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y = 2,295,211.9535$, $X = 401,044.9990$, partiendo de este punto con rumbo $S 25^{\circ}06'01.42'' E$ y una distancia de 3.677 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y = 2,295,208.6241$, $X = 401,046.5586$, partiendo de este punto con rumbo $S 12^{\circ}52'08.41'' E$ y una distancia de 21.082 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y = 2,295,188.0713$, $X = 401,051.2541$, partiendo de este punto con rumbo $S 02^{\circ}12'12.30'' O$ y una distancia de 42.900 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y = 2,295,145.2029$, $X = 401,049.6047$, partiendo de este punto con rumbo $S 40^{\circ}57'42.74'' E$ y una distancia de 9.219 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y = 2,295,138.2414$, $X = 401,055.6482$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}26'46.75'' E$ y una distancia de 7.408 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y = 2,295,130.8333$, $X = 401,055.7059$, partiendo de este punto con rumbo $S 25^{\circ}24'05.39'' O$ y una distancia de 23.773 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y = 2,295,109.3589$, $X = 401,045.5084$, partiendo de este punto con rumbo $S 03^{\circ}24'52.34'' E$ y una distancia de 34.883 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y = 2,295,074.5377$, $X = 401,047.5860$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}02'48.66'' E$ y una distancia de 0.109 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y = 2,295,074.4289$, $X = 401,047.5861$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}02'48.66'' E$ y una distancia de 11.629 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y = 2,295,062.8000$, $X = 401,047.5956$, partiendo de este punto con rumbo $S 03^{\circ}39'41.31'' E$ y una distancia de 16.351 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y = 2,295,046.4824$, $X = 401,048.6398$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}41'56.39'' O$ y una distancia de 16.877 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y = 2,295,029.6064$, $X = 401,048.4339$, partiendo de este punto con rumbo $S 78^{\circ}43'41.16'' E$ y una distancia de 52.909 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y = 2,295,019.2644$, $X = 401,100.3227$, partiendo de este punto con rumbo $S 78^{\circ}43'41.16'' E$ y una distancia de 1.851 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y = 2,295,018.9027$, $X = 401,102.1378$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}53'23.79'' E$ y una distancia de 16.863 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y = 2,295,009.4460$, $X = 401,116.0999$, partiendo de este punto con rumbo $S 55^{\circ}53'23.79'' E$ y una distancia de 5.437 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y = 2,295,006.3968$, $X = 401,120.6019$, partiendo de este punto con rumbo $S 42^{\circ}27'29.58'' E$ y una distancia de 0.155 m se llega al vértice 36 de coordenadas $Y = 2,295,006.2825$, $X = 401,120.7064$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}38'41.53'' E$ y una distancia de 119.638 m se llega al vértice 37 de coordenadas $Y = 2,295,089.9218$, $X = 401,206.2500$, partiendo de este punto con rumbo $N 52^{\circ}33'59.18'' E$ y una distancia de 210.624 m se llega al vértice 38 de coordenadas $Y = 2,295,217.9475$, $X = 401,373.4975$, partiendo de este punto con rumbo $N 22^{\circ}07'38.20'' E$ y una distancia de 135.334 m se llega al vértice 39 de coordenadas $Y = 2,295,343.3138$, $X = 401,424.4730$, partiendo de este punto con rumbo $S 89^{\circ}01'38.36'' E$ y una distancia de 17.516 m se llega al vértice 40 de coordenadas $Y = 2,295,343.0164$, $X = 401,441.9869$, partiendo de este punto con rumbo $S 89^{\circ}01'38.36'' E$ y una distancia de 0.417 m se llega al vértice 41 de coordenadas $Y = 2,295,343.0094$, $X = 401,442.4034$, partiendo de este punto con rumbo $S 87^{\circ}06'25.67'' E$ y una distancia de 29.137 m se llega al vértice 42 de coordenadas $Y = 2,295,341.5388$, $X = 401,471.5033$, partiendo de este punto con rumbo $S 88^{\circ}59'01.24'' E$ y una distancia de 7.564 m se llega al vértice 43 de coordenadas $Y = 2,295,341.4047$, $X = 401,479.0659$, partiendo de este punto con rumbo $S 88^{\circ}59'01.24'' E$ y una distancia de 0.234 m se llega al vértice 44 de coordenadas $Y = 2,295,341.4005$, $X = 401,479.2997$, partiendo de este punto con rumbo $N 26^{\circ}33'54.18'' O$ y una distancia de 31.528 m se llega al vértice 45 de coordenadas $Y = 2,295,369.6000$, $X = 401,465.2000$, partiendo de este punto con rumbo $N 20^{\circ}10'54.45'' O$ y una distancia de 19.710 m se llega al vértice 46 de coordenadas $Y = 2,295,388.1000$, $X = 401,458.4000$, partiendo de este punto con rumbo $N 21^{\circ}10'32.66'' O$ y una distancia de 23.808 m se llega al vértice 47 de coordenadas $Y = 2,295,410.3000$, $X = 401,449.8000$, partiendo de este punto con rumbo $N 35^{\circ}32'15.64'' E$ y una distancia de 18.065 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y = 2,295,425.0000$, $X = 401,460.3000$, partiendo de este punto con rumbo $N 38^{\circ}04'22.01'' E$ y una distancia de 7.622 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y = 2,295,431.0000$, $X = 401,465.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 51^{\circ}20'24.69'' E$ y una distancia de 19.209 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y = 2,295,443.0000$, $X = 401,480.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 28.284 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y = 2,295,463.0000$, $X = 401,500.0000$, partiendo de este punto con rumbo $N 46^{\circ}28'07.68'' E$ y una distancia de 55.172 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y =$

2,295,501.0000, X = 401,540.0000, partiendo de este punto con rumbo N 45°00'00.00" E y una distancia de 66.468 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y = 2,295,548.0000, X = 401,587.0000, partiendo de este punto con rumbo N 15°56'43.43" E y una distancia de 58.241 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y = 2,295,604.0000, X = 401,603.0000, partiendo de este punto con rumbo N 38°20'47.45" E y una distancia de 51.398 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y = 2,295,644.3102, X = 401,634.8883, partiendo de este punto con rumbo N 38°20'47.45" E y una distancia de 20.005 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y = 2,295,660.0000, X = 401,647.3000, partiendo de este punto con rumbo N 28°43'21.87" O y una distancia de 57.015 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y = 2,295,710.0000, X = 401,619.9000, partiendo de este punto con rumbo N 03°11'03.68" E y una distancia de 70.208 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y = 2,295,780.1000, X = 401,623.8000, partiendo de este punto con rumbo N 43°42'45.62" E y una distancia de 12.590 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y = 2,295,789.2000, X = 401,632.5000, partiendo de este punto con rumbo N 02°45'32.79" O y una distancia de 33.239 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y = 2,295,822.4000, X = 401,630.9000, partiendo de este punto con rumbo N 41°54'03.69" E y una distancia de 44.471 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y = 2,295,855.5000, X = 401,660.6000, partiendo de este punto con rumbo N 36°32'58.49" E y una distancia de 45.537 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y = 2,295,892.0821, X = 401,687.7184, partiendo de este punto con rumbo N 36°32'58.49" E y una distancia de 36.744 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y = 2,295,921.6000, X = 401,709.6000, partiendo de este punto con rumbo N 35°37'52.63" O y una distancia de 21.337 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y = 2,295,938.9424, X = 401,697.1697, partiendo de este punto con rumbo N 07°07'30.06" E y una distancia de 13.581 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y = 2,295,952.4183, X = 401,698.8542, partiendo de este punto con rumbo N 44°59'59.98" E y una distancia de 6.571 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y = 2,295,957.0649, X = 401,703.5008, partiendo de este punto con rumbo N 51°20'24.71" E y una distancia de 9.918 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y = 2,295,963.2604, X = 401,711.2451, partiendo de este punto con rumbo N 86°11'09.33" E y una distancia de 23.284 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y = 2,295,964.8092, X = 401,734.4780, partiendo de este punto con rumbo S 67°18'22.34" E y una distancia de 19.643 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y = 2,295,957.2308, X = 401,752.6003, partiendo de este punto con rumbo S 67°18'22.34" E y una distancia de 26.525 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y = 2,295,946.9973, X = 401,777.0717, partiendo de este punto con rumbo S 28°44'24.14" E y una distancia de 28.081 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y = 2,295,922.3759, X = 401,790.5739, partiendo de este punto con rumbo N 53°34'08.91" E y una distancia de 56.616 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y = 2,295,955.9972, X = 401,836.1253, partiendo de este punto con rumbo N 08°44'46.18" O y una distancia de 28.530 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y = 2,295,984.1957, X = 401,831.7871, partiendo de este punto con rumbo N 42°53'45.01" E y una distancia de 59.997 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y = 2,296,028.1493, X = 401,872.6253, partiendo de este punto con rumbo N 42°53'45.01" E y una distancia de 10.541 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y = 2,296,035.8716, X = 401,879.8003, partiendo de este punto con rumbo S 72°52'56.82" E y una distancia de 31.585 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y = 2,296,026.5752, X = 401,909.9859, partiendo de este punto con rumbo N 48°16'13.76" E y una distancia de 58.213 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y = 2,296,065.3228, X = 401,953.4302, partiendo de este punto con rumbo N 43°42'44.33" E y una distancia de 25.019 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y = 2,296,083.4068, X = 401,970.7190, partiendo de este punto con rumbo N 30°39'44.55" O y una distancia de 19.915 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y = 2,296,100.5376, X = 401,960.5627, partiendo de este punto con rumbo N 13°04'09.54" O y una distancia de 10.215 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y = 2,296,110.4885, X = 401,958.2527, partiendo de este punto con rumbo N 12°14'10.00" E y una distancia de 15.091 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y = 2,296,125.2371, X = 401,961.4512, partiendo de este punto con rumbo N 59°02'10.48" E y una distancia de 10.361 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y = 2,296,130.5679, X = 401,970.3359, partiendo de este punto con rumbo S 88°52'36.11" E y una distancia de 9.064 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y = 2,296,130.3902, X = 401,979.3983, partiendo de este punto con rumbo S 25°23'17.83" E y una distancia de 89.845 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y = 2,296,049.2221, X = 402,017.9194, partiendo de este punto con rumbo S 30°37'56.35" E y una distancia de 37.448 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y = 2,296,017.0000, X = 402,037.0000, partiendo de este punto con rumbo N 47°27'14.51" E y una distancia de 74.792 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y = 2,296,067.5730, X = 402,092.1020, partiendo de este punto con rumbo S 49°05'23.41" E y una distancia de 42.894 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y = 2,296,039.4830, X = 402,124.5184, partiendo de este punto con rumbo S 03°56'42.67" E y una distancia de 79.672 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y = 2,295,960.0000, X = 402,130.0000, partiendo de este punto con rumbo S 03°56'42.67" E y una distancia de 58.138 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y = 2,295,902.0000, X = 402,134.0000, partiendo de este punto

con rumbo N $70^{\circ}04'07.34''$ E y una distancia de 89.029 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y = 2,295,932.3495$, $X = 402,217.6966$, partiendo de este punto con rumbo N $26^{\circ}22'42.31''$ O y una distancia de 35.329 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y = 2,295,964.0000$, $X = 402,202.0000$, partiendo de este punto con rumbo y una distancia de m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y = 2,295,954.4454$, $X = 402,399.6598$, partiendo de este punto con rumbo S $87^{\circ}13'57.25''$ E y una distancia de 133.496 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y = 2,295,948.0000$, $X = 402,533.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $55^{\circ}57'14.63''$ E y una distancia de 89.308 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y = 2,295,898.0000$, $X = 402,607.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $66^{\circ}10'32.66''$ E y una distancia de 52.551 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y = 2,295,876.7727$, $X = 402,655.0735$, partiendo de este punto con rumbo N $07^{\circ}40'45.89''$ E y una distancia de 49.262 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y = 2,295,925.5925$, $X = 402,661.6563$, partiendo de este punto con rumbo N $07^{\circ}40'45.89''$ E y una distancia de 23.790 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y = 2,295,949.1687$, $X = 402,664.8353$, partiendo de este punto con rumbo S $81^{\circ}04'09.88''$ E y una distancia de 20.412 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y = 2,295,946.0000$, $X = 402,685.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $02^{\circ}17'26.20''$ E y una distancia de 25.020 m se llega al vértice 99 de coordenadas $Y = 2,295,921.0000$, $X = 402,686.0000$, partiendo de este punto con rumbo franco suroeste y una distancia de 1.000 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y = 2,295,920.0000$, $X = 402,686.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $01^{\circ}13'07.95''$ O y una distancia de 47.011 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y = 2,295,873.0000$, $X = 402,685.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $06^{\circ}20'24.69''$ O y una distancia de 9.055 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y = 2,295,864.0000$, $X = 402,684.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $77^{\circ}39'39.29''$ E y una distancia de 131.027 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y = 2,295,836.0000$, $X = 402,812.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $80^{\circ}39'19.18''$ E y una distancia de 32.902 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y = 2,295,830.6576$, $X = 402,844.4654$, partiendo de este punto con rumbo S $46^{\circ}37'53.44''$ E y una distancia de S $46^{\circ}37'53.44''$ E m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y = 2,295,756.6518$, $X = 402,922.8106$, partiendo de este punto con rumbo S $13^{\circ}07'59.24''$ E y una distancia de 377.702 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y = 2,295,388.8287$, $X = 403,008.6299$, partiendo de este punto con rumbo S $13^{\circ}07'59.24''$ E y una distancia de 64.016 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y = 2,295,326.4869$, $X = 403,023.1752$, partiendo de este punto con rumbo S $02^{\circ}40'07.78''$ O y una distancia de 128.326 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y = 2,295,198.3000$, $X = 403,017.2000$, partiendo de este punto con rumbo S $14^{\circ}56'07.93''$ O y una distancia de 89.628 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y = 2,295,111.7000$, $X = 402,994.1000$, partiendo de este punto con rumbo S $69^{\circ}56'21.69''$ O y una distancia de 914.503 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y = 2,294,798.0121$, $X = 402,135.0795$, partiendo de este punto con rumbo S $55^{\circ}19'54.01''$ O y una distancia de 65.779 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y = 2,294,760.5951$, $X = 402,080.9787$, partiendo de este punto con rumbo S $11^{\circ}40'46.70''$ O y una distancia de 401.343 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y = 2,294,367.5624$, $X = 401,999.7312$, partiendo de este punto con rumbo S $11^{\circ}40'46.70''$ O y una distancia de S $11^{\circ}40'46.70''$ O m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y = 2,294,361.2325$, $X = 401,998.4226$, partiendo de este punto con rumbo S $70^{\circ}03'14.73''$ O y una distancia de 101.794 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y = 2,294,326.5072$, $X = 401,902.7348$, partiendo de este punto con rumbo N $61^{\circ}12'11.63''$ O y una distancia de 55.240 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y = 2,294,353.1166$, $X = 401,854.3260$, partiendo de este punto con rumbo N $65^{\circ}09'51.19''$ O y una distancia de 19.587 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y = 2,294,361.3436$, $X = 401,836.5503$, partiendo de este punto con rumbo S $55^{\circ}18'35.87''$ O y una distancia de 16.083 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y = 2,294,352.1899$, $X = 401,823.3258$, partiendo de este punto con rumbo S $35^{\circ}06'26.98''$ O y una distancia de 38.648 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y = 2,294,320.5731$, $X = 401,801.0990$, partiendo de este punto con rumbo S $75^{\circ}11'57.97''$ O y una distancia de 102.961 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y = 2,294,294.2712$, $X = 401,701.5542$, partiendo de este punto con rumbo S $75^{\circ}11'57.97''$ O y una distancia de 45.129 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y = 2,294,287.5265$, $X = 401,656.9321$, partiendo de este punto con rumbo S $86^{\circ}59'09.76''$ O y una distancia de 20.809 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y = 2,294,286.4324$, $X = 401,636.1516$, partiendo de este punto con rumbo S $64^{\circ}07'11.68''$ O y una distancia de 14.507 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y = 2,294,280.1002$, $X = 401,623.0993$, partiendo de este punto con rumbo S $45^{\circ}55'51.21''$ E y una distancia de 2.456 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y = 2,294,278.3920$, $X = 401,624.8639$, partiendo de este punto con rumbo S $82^{\circ}52'29.94''$ E y una distancia de 11.223 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y = 2,294,277.0000$, $X = 401,636.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $88^{\circ}53'53.86''$ E y una distancia de 52.010 m se llega al vértice 125 de coordenadas $Y = 2,294,276.0000$, $X = 401,688.0000$, partiendo de este punto con rumbo S $00^{\circ}46'46.15''$ E y una distancia de 19.215 m se llega al vértice 126 de coordenadas $Y = 2,294,256.7863$, $X = 401,688.2614$, partiendo de este punto con rumbo S $74^{\circ}57'18.58''$ O y una distancia de 76.857 m se llega al vértice 127 de

coordenadas Y = 2,294,236.8362 , X = 401,614.0390, partiendo de este punto con rumbo N 68° 49'12.54" O y una distancia de 21.168 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y = 2,294,244.4841, X = 401,594.3009, partiendo de este punto con rumbo N 67°40'22.35" O y una distancia de 19.784 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y = 2,294,252.0000 , X = 401,576.0000, partiendo de este punto con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 11.000 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y = 2,294,252.000, X = 401,565.000, partiendo de este punto con rumbo N 04°23'55.34" y una distancia de 11.287 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y = 2,294,263.2452, X = 401,564.1350, partiendo de este punto con rumbo N 58° 07'15.51" O y una distancia de 54.520 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y = 2,294,292.0387, X = 401,517.8386, partiendo de este punto con rumbo N 58°07'15.51" O y una distancia de 65.321 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y = 2,294,326.5365, X = 401,462.3703, partiendo de este punto con rumbo N 10°18'17.45" E y una distancia de 3.520 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y = 2,294,330.0000, X = 401,463.0000, partiendo de este punto con rumbo N 78°18'38.27" O y una distancia de 16.454 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y = 2,294,333.3337, X = 401,446.8870, partiendo de este punto con rumbo N 78°18'38.27" O y una distancia de 13.160 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y = 2,294,336.0000, X = 401,434.0000, partiendo de este punto con rumbo N 11°18'35.76" E y una distancia de 5.099 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y = 2,294,341.0000, X = 401,435.0000, partiendo de este punto con rumbo N 04°05'08.22" E y una distancia de 14.036 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y = 2,294,355.0000, X = 401,436.0000, partiendo de este punto con rumbo N 36°52'11.63" E y una distancia de 5.000 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y = 2,294,359.0000, X = 401,439.0000, partiendo de este punto con rumbo N 65°22'13.31" O y una distancia de 107.258 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y = 2,294,403.7000 , X = 401,341.5000, partiendo de este punto con rumbo N 81°08'27.74" O y una distancia de 73.375 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y = 2,294,415.0000, X = 401,269.0000, partiendo de este punto con rumbo N 45°00'00.00" O y una distancia de 1.414 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y = 2,294,416.0000, X = 401,268.0000, partiendo de este punto con rumbo N 03°28'05.63" E y una distancia de 33.061 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y = 2,294,449.0000, X = 401,270.0000, partiendo de este punto con rumbo N 03°28'05.63" E y una distancia de 2.904 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y = 2,294,451.8991 , X = 401,270.1757, partiendo de este punto con rumbo S 68°04'54.41" O y una distancia de 13.124 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y = 2,294,447.0000 , X = 401,258.0000, partiendo de este punto con rumbo N 38°39'35.31" O y una distancia de 1.921 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y = 2,294,448.5000 X = 401,256.8000, partiendo de este punto con rumbo N 73°39'33.10" O y una distancia de 19.904 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y = 2,294,454.1000, X = 401,237.7000, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 53.779 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y = 2,294,490.0000 , X = 401,197.6577, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 36.335 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y = 2,294,514.2551, X = 401,170.6039, partiendo de este punto con rumbo N 48°07'19.67" O y una distancia de 7.258 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y = 2,294,519.1000, X = 401,165.2000, partiendo de este punto con rumbo N 37°13'39.76" O y una distancia de 8.820 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y = 2,294,526.1226, X = 401,159.8642, partiendo de este punto con rumbo N 37°13'39.76" O y una distancia de 7.656 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y = 2,294,532.2138, X = 401,155.2326, partiendo de este punto con rumbo N 15°25'19.78" O y una distancia de 27.198 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y = 2,294,506.0000, X = 401,148.0000, partiendo de este punto con rumbo S 83°59'27.58" O y una distancia de 19.105 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y = 2,294,504.0000, X = 401,129.0000, partiendo de este punto con rumbo S 66°48'05.07" O y una distancia de 7.616 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y = 2,294,501.0000 , X = 401,122.0000, partiendo de este punto con rumbo S 02°51'44.66" O y una distancia de 20.025 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y = 2,294,481.0000, X = 401,121.0000, partiendo de este punto con rumbo 17°44'40.82" E y una distancia de 26.249 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y = 2,294,456.0000, X = 401,129.0000, partiendo de este punto con rumbo N 54°27'44.36" O y una distancia de 8.602 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y = 2,294,461.0000, X = 401,122.0000, partiendo de este punto con rumbo N 90°00'00" O y una distancia de 13.879 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y = 2,294,461.0000, X = 401,108.1215, partiendo de este punto con rumbo S 57°15'46.32" E y una distancia de 3.920 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y = 2,294,458.8800, X = 401,111.4190, partiendo de este punto con rumbo S 75°00'04.99" E y una distancia de 12.577 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y = 2,294,455.6250, X = 401,123.5680, partiendo de este punto con rumbo S 52°53'07.25" E y una distancia de 10.066 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y = 2,294,449.5510, X = 401,131.5950, partiendo de este punto con rumbo S 15°20'29.88" O y una distancia de 96.236 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y = 2,294,356.7442, X = 401,106.1334, partiendo de este punto con rumbo S 22°55'08.11" O y una distancia de 4.149 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y = 2,294,352.9224, X = 401,104.5176, partiendo de este punto

con rumbo S 24°59'24.00" y una distancia de 49.424 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y = 2,294,308.1251, X = 401,083.6378, partiendo de este punto con rumbo S 42°16'18.47" O y una distancia de 10.382 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y = 2,294,300.4425, X = 401,076.6540, partiendo de este punto con rumbo S 58°21'51.51" O y una distancia de 7.908 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y = 2,294,296.2945, X = 401,069.9208, partiendo de este punto con rumbo S 79°45'41.81" O y una distancia de 9.310 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y = 2,294,294.6396, X = 401,060.7586, partiendo de este punto con rumbo S 83°47'54.13" O y una distancia de 4.269 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y = 2,294,294.1784, X = 401,056.5149, partiendo de este punto con rumbo S 83°47'54.13" O y una distancia de 156.794 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y = 2,294,277.2403, X = 400,900.6381, partiendo de este punto con rumbo S 14°19'09.42" E y una distancia de 7.730 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y = 2,294,269.7500, X = 400,902.5500, partiendo de este punto con rumbo S 14°19'09.42" E y una distancia de 17.184 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y = 2,294,253.1000, X = 400,906.8000, partiendo de este punto con rumbo S 13°01'23.09" E y una distancia de 15.088 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y = 2,294,238.4000, X = 400,910.2000, partiendo de este punto con rumbo N 61°13'56.46" O y una distancia de 11.636 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y = 2,294,244.0000, X = 400,900.0000, partiendo de este punto con rumbo N 89°12'15.40" O y una distancia de 72.007 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y = 2,294,245.0000, X = 400,828.0000, partiendo de este punto con rumbo N 71°50'02.56" O y una distancia de 67.357 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y = 2,294,266.0000, X = 400,764.0000, partiendo de este punto con rumbo N 52°25'53.07" O y una distancia de 32.802 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y = 2,294,286.0000, X = 400,738.0000, partiendo de este punto con rumbo N 00°26'26.62" E y una distancia de 130.004 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y = 2,294,416.0000, X = 400,739.0000, partiendo de este punto con rumbo N 27°25'04.90" O y una distancia de 180.247 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y = 2,294,576.0000, X = 400,656.0000, partiendo de este punto con rumbo N 27°10'22.59" O y una distancia de 168.609 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y = 2,294,726.000, X = 400,579.0000, partiendo de este punto con rumbo N 27°41'58.10" O y una distancia de 45.17 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y = 2,294,766.0000, X = 400,558.0000, partiendo de este punto con rumbo N 07°51'11.93" O y una distancia de 87.824 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y = 2,294,853.0000, X = 400,546.0000, partiendo de este punto con rumbo N 03°28'05.63" O y una distancia de 33.061 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y = 2,294,886.0000, X = 400,544.0000, partiendo de este punto con rumbo N 14°55'53.10" O y una distancia de 31.048 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y = 2,294,916.0000, X = 400,536.0000, partiendo de este punto con rumbo N 16°41'57.28" O y una distancia de 41.761 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y = 2,294,956.0000, X = 400,524.0000, partiendo de este punto con rumbo N 13°08'02.48" O y una distancia de 30.806 m se llega al vértice 186 de coordenadas Y = 2,294,986.0000, X = 400,517.0000, partiendo de este punto con rumbo N 17°06'09.82" O y una distancia de 40.804 m se llega al vértice 187 de coordenadas Y = 2,295,025.0000, X = 400,505.0000, partiendo de este punto con rumbo N 33°13'54.16" O y una distancia de 34.670 m se llega al vértice 188 de coordenadas Y = 2,295,054.0000, X = 400,486.0000, partiendo de este punto con rumbo N 27°33'10.12" O y una distancia de 25.942 m se llega al vértice 189 de coordenadas Y = 2,295,077.0000, X = 400,474.0000, partiendo de este punto con rumbo N 01°23'49.85" O y una distancia de 41.012 m se llega al vértice 190 de coordenadas Y = 2,295,118.0000, X = 400,473.0000, partiendo de este punto con rumbo N 01°28'07.68" E y una distancia de 39.013 m se llega al vértice 191 de coordenadas Y = 2,295,157.0000, X = 400,474.0000, partiendo de este punto con rumbo N 05°42'38.14" E y una distancia de 40.200 m se llega al vértice 192 de coordenadas Y = 2,295,197.0000, X = 400,478.0000, partiendo de este punto con rumbo N 02°51'44.66" E y una distancia de 40.050 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y = 2,295,237.0000, X = 400,480.0000, partiendo de este punto con rumbo N 08°31'50.76" E y una distancia de 40.447 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y = 2,295,277.0000, X = 400,486.0000, partiendo de este punto con rumbo N 18°26'05.82" E y una distancia de 31.623 m se llega al vértice 195 de coordenadas Y = 2,295,307.0000, X = 400,496.0000, partiendo de este punto con rumbo N 01°25'55.55" E y una distancia de 40.012 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y = 2,295,347.0000, X = 400,497.0000, partiendo de este punto con rumbo N 01°25'55.55" E y una distancia de 40.012 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y = 2,295,387.0000, X = 400,498.0000, partiendo de este punto con rumbo N 13°14'25.87" E y una distancia de 34.928 m se llega al vértice 198 de coordenadas Y = 2,295,421.0000, X = 400,506.0000, partiendo de este punto con rumbo N 33°41'24.24" E y una distancia de 3.606 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 2,639,151.412 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe del polígono general que se describe en la presente declaratoria, así como los planos que describen la superficie, medidas y colindancias de las propiedades ubicadas dentro del mencionado polígono, obran en las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana número 204 colonia Carretas, código postal 76050, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo segundo.- La administración del Paisaje Protegido, denominado "Peña de Bernal", corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la participación de habitantes, propietarios y poseedores de las comunidades asentadas en el área natural materia de esta declaratoria.

Artículo tercero.- El Programa de Manejo del Paisaje Protegido, deberá de contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características individuales, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie del área natural respectiva.
- II. Los objetivos específicos del Paisaje Protegido.
- III. Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo.
- IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua aunado a la prevención de su contaminación.
- V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de comunidades agrarias e indígenas asentadas en la misma, así como todas aquellas personas físicas y morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable.
- VI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se lleguen a desarrollar dentro del Paisaje Protegido.

Artículo cuarto.- La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de diferentes órdenes de gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán conforme a las siguientes fracciones:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los Municipios de Ezequiel Montes y Tolimán participarán en la realización de acciones que se pretendan llevar a cabo dentro del Paisaje Protegido.
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables al Paisaje Protegido, con las de los Municipios de Tolimán y Ezequiel Montes.
- III. La elaboración del programa de manejo para el Paisaje Protegido.
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento del Paisaje Protegido.
- V. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro del Paisaje Protegido.
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia.
- VII. Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

VIII. Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

Artículo quinto.- Se determina que las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a los siguientes aspectos:

- I. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población.
- II. Los recursos forestales maderables y no maderables no serán aprovechados de manera comercial.
- III. La tala de árboles sólo se podrá realizar con fines fitosanitarios y mejoramiento de la estructura de la vegetación, sujetándose al tratamiento recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes.
- IV. No se permitirá la cacería y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales.
- V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar dentro del Paisaje Protegido, deberá ser evaluado por quien o quienes ejerzan su administración y realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria.
- VI. Dentro del Paisaje Protegido no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del área.
- VII. Dentro del Paisaje Protegido, queda prohibida la apertura de minas, operación de quebradoras y la explotación de yacimientos pétreos, así como cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o a cielo abierto.
- VIII. Dentro del Paisaje Protegido, no se autorizará la fundación de centros de población.
- IX. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida, establecidos en la presente declaratoria.

Lo anterior, aunado a lo que se establezca en el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido "Peña de Bernal".

Artículo sexto.- Los criterios que deberán de prevalecer y considerarse en la administración y vigilancia del Paisaje Protegido serán los siguientes:

- I. De protección, cuyo objeto es la conservación y preservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona de conservación.
- II. De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado por uso pecuario, erosión, extracción de especies florísticas y contaminación de cuerpos de agua.
- III. De aprovechamiento no extractivo, tomando en consideración la belleza escénica y la biodiversidad del área.

Artículo séptimo.- Para el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Paisaje Protegido, deberán de observarse las disposiciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables al caso correspondiente.

Artículo octavo.- Todos los actos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados dentro del Paisaje Protegido, deberán de atender a lo establecido en la presente Declaratoria y deberán de hacer referencia a los datos de inscripción de esta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo noveno.- Los notarios, corredores o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo décimo.- Las infracciones a la presente declaratoria serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inscribirá la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, haciendo del conocimiento de esta declaratoria a la Dirección de Catastro del Estado para los fines legales a que haya lugar.

Tercero.- En un plazo de trescientos sesenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida, dando participación a los habitantes, propietarios o poseedores de los predios comprendidos en el área natural materia de esta declaratoria, así como a los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes, y las diferentes dependencias e instituciones de investigación y educación superior, que por sus facultades deban tener intervención.

Cuarto.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el resumen del programa de manejo del Paisaje Protegido "Peña de Bernal" y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de julio del año dos mil siete.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L. A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de feb. de 2008, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "**LA ENTIDAD**": el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud; y por "**LA SECRETARÍA**": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. De "**LA SECRETARÍA**":
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
 2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a

modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara No. 46, Piso 1, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la capacitación la reproducción de material, el equipamiento específico para la operación del programa de acción y la supervisión que permitirá generar evidencia de impacto en salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** la adecuada instrumentación del **Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | MONTO |
|---|--|
| PROGRAMA DE ACCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD | \$1'918,970.00 (Un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) |

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$1'918,970.00 (Un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” de “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa **Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud**, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con “**EL PROGRAMA**”.
- b) “**LA SECRETARÍA**” a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “**EL PROGRAMA**”, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “**LA SECRETARÍA**” a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “**EL PROGRAMA**”, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “**EL PROGRAMA**”, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto del organismo público operador del recurso a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado.

Asimismo el organismo público estatal operador del recurso, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 1**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 1**.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de **“EL PROGRAMA”** y solicitar la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **“EL PROGRAMA”** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Rúbrica

**DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.:

**DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD**

Rúbrica

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.**

Rúbrica

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril del año dos mil ocho.

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------|
| Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, ca cervico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue. | \$115,138.20 |
| Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar. | \$95,948.50 |
| Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más. | \$38,379.40 |
| Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más | \$38,379.40 |
| Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años. | \$38,379.40 |
| Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física. | \$287,845.50 |
| Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo. | \$38,379.40 |
| Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas) | \$95,948.50 |
| Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud . | \$115,138.20 |
| Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población. | \$38,379.40 |
| Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura | \$115,138.20 |
| Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud | \$191,897.00 |

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud | \$153,517.60 |
| Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud | \$172,707.30 |
| Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud" | \$95,948.50 |
| Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria | \$95,948.50 |
| Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria | \$191,897.00 |
| TOTAL | \$1,918,970.00 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
 Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.:

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD
 Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
 Rúbrica

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de QUERETARO, de fecha 30 de abril del año dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

| Concepto/Meta | Unidad de medida | Indicadores | Plazo de ejecución | Importe |
|---|------------------|---|---|---------------------------------|
| Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cervico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue. | 231 | Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios | Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100 | Junio-Diciembre \$115,138.20 |
| Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar. | 231 | Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar. | Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100 | Junio-Diciembre \$95,948.50 |

| Concepto/Meta | Unidad de medida | Indicadores | Plazo de ejecución | Importe |
|---|------------------|--|--|---------------------------------|
| Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más. | 57,562 | Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones. | Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100 | Junio-Diciembre \$38,379.40 |
| Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más | 40,134 | Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad | Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100 | Junio-Diciembre \$38,379.40 |
| Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años. | 31,109 | Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar | Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100 | Junio-Diciembre \$38,379.40 |
| Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física. | 1 | Campaña de Promoción Educativa implementada | Campaña de promoción educativa realizada | Junio-Diciembre \$287,845.50 |

| Concepto/Meta | Unidad de medida | Indicadores | Plazo de ejecución | Importe |
|--|------------------|--|--------------------|--------------|
| Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo. | 295,416 | Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo. | Junio-Diciembre | \$38,379.40 |
| Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas) | 231 | Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados | Junio-Diciembre | \$95,948.50 |
| Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud . | 231 | Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud | Junio-Diciembre | \$115,138.20 |
| Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población. | 1 | Grupo de trabajo intersectorial formado | Junio-Diciembre | \$38,379.40 |
| Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura | 255 | Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción | Junio-Diciembre | \$115,138.20 |

| Concepto/Meta | Unidad de medida | | Indicadores | Plazo de ejecución | Importe |
|--|------------------|---|--|--------------------|--------------|
| | | | Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud | | |
| Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud | 5 | Equipos de cómputo | Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados | Junio-Diciembre | \$191,897.00 |
| Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud | 5 | Conexiones de Internet | Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos | Junio-Diciembre | \$153,517.60 |
| Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud | 255 | Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud | Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100 | Junio-Diciembre | \$172,707.30 |
| Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo | 4 | Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes | Número de encuestas levantadas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100 | Junio-Diciembre | \$95,948.50 |

| Concepto/Meta | Unidad de medida | | Indicadores | Plazo de ejecución | Importe |
|--|------------------|---|--|--------------------|-----------------------|
| de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud" | | | | | |
| Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria | 4 | Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa | Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias | Junio-Diciembre | \$95,948.50 |
| Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria | 4 | Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria | Numero de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100 | Junio-Diciembre | \$191,897.00 |
| Total | | | | | \$1,918,970.00 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.:

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA
SALUD

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Rúbrica

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de **\$1'918,970.00 (Un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** al Estado de QUERETARO conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.

| |
|---|
| JUNIO/2008 |
| \$1'918,970.00 (Un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO,
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, DR. RICARDO DEL RÍO TREJO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar el año 2007 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de la salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de Octubre de 2007 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$1,186,572.14, (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil de Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de “EL CONVENIO” relativo a las Obligaciones de “EL ESTADO” se dispone que el Estado se obliga a:
 - “I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.”

- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del “**CONVENIO**” las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gasto de operación que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 9 de “**EL CONVENIO**” y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “**EL CONVENIO**” el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
APLICACIÓN DEL GASTO
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

| GASTOS DE OPERACIÓN PARA 1 CARAVANA | TOTAL |
|--|-----------------------|
| 1000 “SERVICIOS PERSONALES” | \$352,656.25 |
| 2000 “MATERIALES Y SUMINISTRO” | \$761,763.39 |
| 3000 “SEVICIOS GENERALES” | \$1,755.50 |
| 3800 “SERVICIOS OFICIALES” | \$70,397.00 |
| TOTAL | \$1,186,572.14 |

SEGUNDA.- Se modifica en “**EL CONVENIO**” el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

No. De unidades Beneficiadas: 1 Unidad Tipo II

| UNIDAD MÓVIL * | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACIÓN BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|----------------|------------|------------------|-----------------------|---|----------------------------|
| II | EL MARQUES | EL POTRERO | 17 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8:00 a 15:30 hrs |
| | | SAN RAFAEL | 1076 | | |
| | | POCITOS | 1048 | | |
| | | DOLORES | 205 | | |
| | | LA LABORCILLA | 453 | | |
| | | MATANZAS | 109 | | |
| | | PRESA DEL CARMEN | 82 | | |
| | | LAS LAJITAS | 394 | | |
| | | TOTAL | 3,384 | | |

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.-Se modifica en “EL CONVENIO” el Anexo 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
 APLICACIÓN DEL GASTO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|--------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | DIRECCIÓN DE AREA | 1 | \$43,821.51 | \$4,869.06 | \$48,690.57 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$121,726.42 |
| CF500000 | JEFE DE DEPARTAMENTO EN ÁREA MÉDICA “A” | 1 | \$28,254.81 | \$3,139.42 | \$31,394.23 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$78,485.58 |
| M01008 | MEDICO GENERAL “A” | 1 | \$18,545.75 | 2,060.64 | \$20,606.39 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$51,515.97 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA “A” | 1 | \$11,355.11 | \$1,261.68 | \$12,616.79 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$31,541.97 |
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA “A” | 1 | \$15,430.75 | \$1,714.53 | \$17,145.28 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$42,863.19 |
| CF40001 | SOPORTE ADMINISTRATIVO “A” | 1 | \$9,548.32 | \$1,060.92 | \$10,609.24 | 16/11/2007 AL 31/01/2008 | \$26,523.11 |

El saldo que resulte de la aplicación del recurso del Capitulo 1000 conforme al Anexo 9, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima de “EL CONVENIO” y la legislación aplicable para tal efecto.

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DÉCIMA OCTAVA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del “CONVENIO”.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado a los 30 días del mes de abril del año 2008.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO
DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA
VILLALOBOS**
Rúbrica

**SEBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY
Rúbrica

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
Rúbrica

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERÉTARO
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SEVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO ESTATAL

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Planeación y Finanzas, y el Secretario de Salud Estatal y Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo, del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2007.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
2. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de "SESEQ", en su artículo 10° fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Arteaga, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2007. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**”, realizar los gastos que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro Arteaga, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------|--|
| “CARAVANAS DE LA SALUD” | <u>\$1,746,593.02 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.)</u> |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$1,746,593.02 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.)**, con cargo a los recursos presupuestales de “**LA SECRETARÍA**”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro Arteaga, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de una (1) Unidad Móvil del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Querétaro Arteaga, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 10**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La **DGPLADES** solicitará a “**LA ENTIDAD**” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “**LA ENTIDAD**” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “**LA ENTIDAD**” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de una (1) Unidad Móvil del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto del organismo público operador del recurso a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “**EL ACUERDO MARCO**”).

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a efecto que la Unidad Ejecutora este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y de conformidad con el **Anexo 9**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos” conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de la **DGPLADES**, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que **“LA ENTIDAD”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los 28 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$ 1,746,593.02 | | \$ 1,746,593.02 |
| TOTAL | \$ 1,746,593.02 | | \$ 1,746,593.02 |

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARIA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
CALIDAD**

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Rúbrica

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
Rúbrica

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD**

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|--|-------|---------|-------|-------|-----------------|-------|-------|--------|------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | | | | | | | | | | | | | |
| 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos" | | | | | \$ 1,746,593.02 | | | | | | | | \$ 1,746,593.02 |
| ACUMULADO | | | | | \$ 1,746,593.02 | | | | | | | | \$ 1,746,593.02 |

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARIA DE SALUD
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD**

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ
Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACIÓN PARA 1 CARAVANA | | TOTAL |
|--|------------------------|------------------------|
| 1000 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$ 1,323,793.02 |
| 3000 | "SERVICIOS GENERALES" | \$ 352,800.00 |
| APOYO A AUXILIARES DE SALUD | | \$ 70,000.00 |
| TOTAL | | \$ 1,746,593.02 |

| | |
|--|--------------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento) | \$ 1,746.59 |
| Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$ 1,746.59 |

| | |
|--|--|
| POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ <small>Rubrica</small> | POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO <small>Rubrica</small> |
| DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS <small>Rubrica</small> | EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA <small>Rubrica</small> |

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo de Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

1

2

Entidad Federativa:

Monto
Por concepto de
Gasto

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

5

Unidad
Móvil

| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|--|------------|-------------------|
| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol- Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaci ones |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | 15 0,00 | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | | |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo.Bo.

_____ 16 _____

_____ 18 _____

_____ 20 _____

17

19

21

MES: 22

ANEXO 5
CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE QUERÉTARO

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA

- **Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida**
 - **Niños de 0 a 9 años**
 - **Adolescentes de 10 a 19 años**
 - **Mujeres de 20 a 59 años**
 - **Hombres de 20 a 59 años**
 - **Adultos Mayores de 60 años y más**

- **Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones**
 - **Promoción de la salud**
 - **Nutrición**
 - **Prevención y control de enfermedades**
 - **Detección de enfermedades**
 - **Salud reproductiva**

2**CAUSES DEL SEGURO**

| |
|---|
| Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas |
| Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa |
| Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en niños |
| Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa |
| Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES) |

3

| |
|--|
| Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma) |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona |
| Diagnóstico y tratamiento de sífilis |
| Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral |
| Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de escabiosis |
| Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales |

4

| |
|--|
| Diagnóstico y tratamiento de celulitis |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo |
| Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica |
| Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable |
| Diagnóstico y tratamiento de gota |
| Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos) |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial |
| Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica |
| Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide |
| Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis |
| Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| Diagnóstico y tratamiento de depresión |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia |

5

ODONTOLOGÍA (6)

| |
|---|
| Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| Sellado de foseetas y fisuras dentales |
| Obturación de caries con amalgama o resina |
| Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares |
| Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar) |
| Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar |

SALUD REPRODUCTIVA (6)

| |
|--|
| Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos |
| Métodos temporales de planificación familiar: preservativos |
| Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino |
| Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea |
| Atención del climaterio y menopausia |
| Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC |

EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

| |
|--|
| Examen y prueba del embarazo |
| Atención del embarazo normal (atención prenatal) |
| Atención del puerperio normal |
| Atención del recién nacido normal |
| Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro |

| | |
|---|---|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica</p> |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p> | <p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCO CER GAMBA Rúbrica</p> |

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

No. de unidades Beneficiadas: 1 Unidad Tipo II

| UNIDAD MÓVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACIÓN BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL |
|---------------|------------|------------------|-----------------------|---|----------------------------|
| II | EL MARQUES | EL POTRERO | 17 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8:00 a 15:30 hrs |
| | | SAN RAFAEL | 1076 | | |
| | | POCITOS | 1048 | | |
| | | DOLORES | 205 | | |
| | | LA LABORCILLA | 453 | | |
| | | MATANZAS | 109 | | |
| | | PRESA DEL CARMEN | 82 | | |
| | | LAS LAJITAS | 394 | | |
| | | TOTAL | 3,384 | | |

*TIPO DE UNIDAD

| | |
|---|---|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica</p> |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p> | <p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica</p> |

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN ESTADO DE QUERÉTARO

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | % Cumplimiento (2) | | |
| Total de población atendida por el Programa | | | | | | |
| Número de localidades atendidas por el Programa | | | | | | |
| Número de municipio atendidos por el Programa | | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | % Cumplimiento (2) | | |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado | | | | | | |
| Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud | | | | | | |
| Número de personas atendidas con acciones del CAUSES | | | | | | |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas | | | | | | |
| Consultas médicas de primera vez | | | | | | |
| Consultas médicas subsecuentes | | | | | | |
| Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive | | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | % Cumplimiento (2) | |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud | | | | | |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas | | | | | |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa | | | | | |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

| | |
|---|---|
| POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica | POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica |
| DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica | EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica |

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDGASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| CONCEPTO DE GASTO | | OBSERVACIONES |
|-------------------|--|--|
| 3800 | Servicios oficiales. Viáticos y pasajes / Gastos de camino. | Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud. |

| | |
|---|---|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica</p> |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p> | <p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica</p> |

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVIER ESTATAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCION AL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---|----|----------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. ÁREA "A") | 1 | \$ 43.821,51 | \$ 4.869,06 | \$ 48.690,57 | 11 | \$ 535.596,23 |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 1 | \$ 28.254,81 | \$ 3.139,42 | \$ 31.394,23 | 11 | \$ 345.336,57 |
| | | | | | | | \$ 880.932,80 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCION AL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|-----------------------------------|----|----------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01008 | * MÉDICO GENERAL "A" | 1 | \$ 18.545,75 | \$ 2.060,64 | \$ 20.606,39 | 2 | \$ 41.212,78 |
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 1 | \$ 15.430,75 | \$ 1.714,53 | \$ 17.145,28 | 11 | \$ 188.598,05 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 1 | \$ 11.355,11 | \$ 1.261,68 | \$ 12.616,79 | 11 | \$ 138.784,68 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO) | 1 | \$ 9.548,32 | \$ 1.060,92 | \$ 10.609,24 | 7 | \$ 74.264,71 |
| | | | | | | | \$ 442.860,22 |

TOTAL

\$1.323.793,02

| | |
|---|---|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p>DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica</p> |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p> | <p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica</p> |

ANEXO 10

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

| NO. DE VISITA: | FECHA DE VISITA: |
|-----------------------|-------------------------|
| PRIMER VISTA | JULIO |
| SEGUNDA VISTA | OCTUBRE |
| TERCER VISITA | DICIEMBRE |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$ 1,746,593.02 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos, 02/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “**ENTIDAD FEDERATIVA**” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

| | |
|---|---|
| <p align="center">POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p align="center">DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ Rúbrica</p> | <p align="center">POR “LA ENTIDAD” EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD</p> <p align="center">DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO Rúbrica</p> |
| <p align="center">DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p align="center">DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p> | <p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p align="center">ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica</p> |

PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud de Querétaro; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara No. 46, Piso 1, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1° de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.-
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la capacitación, la reproducción de material, el equipamiento específico para la operación del programa de acción y la supervisión que permitirá generar evidencia de impacto en salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público con la clave SSE961129UE9.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” de los **Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud**, en adelante, “**LOS PROGRAMAS**”, de conformidad con los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

| PROGRAMA DE ACCIÓN | IMPORTE |
|---|--|
| PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD | \$72,390.00 (Setenta y dos mil trescientos noventa pesos 00/100 M:N.) |
| ESCUELA Y SALUD | \$16,520.64 (Dieciséis mil quinientos veinte pesos 64/100 M.N.) |
| Total | \$88,910.64 (Ochenta y ocho mil novecientos diez pesos 64/100 M.N.) |

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” los insumos que se detallan en el **ANEXO 1** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el **ANEXO 1**, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “**LOS PROGRAMAS**” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “**LOS PROGRAMAS**”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “**LA ENTIDAD**”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “**LOS PROGRAMAS**” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **ANEXO 2** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “**LA ENTIDAD**” y que se detallan en el **ANEXO 1** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “**LOS PROGRAMAS**”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “**LOS PROGRAMAS**”
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “**LA ENTIDAD**”

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “**LA SECRETARÍA**” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **ANEXO 2**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las **unidades de salud**, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“LOS PROGRAMAS”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el **ANEXO 2** del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de **“LOS PROGRAMAS”**, en todas las unidades aplicativas de **“LA ENTIDAD”**, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por **“LA SECRETARÍA”**.
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de **“LOS PROGRAMAS”**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el **ANEXO 1**, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **ANEXO 3** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **“EL PROGRAMA”** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Rúbrica

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARÍA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha trece de mayo de 2008.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de **\$88,910.64 (Ochenta y ocho mil novecientos diez pesos 64/100 M.N.)**, al Estado de **QUERETARO** conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

| Concepto | Cantidad | Importe |
|--|----------|--------------------|
| Cartillas | | |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años | 8,466 | \$17,622,00 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años | 4,988 | \$10,374,00 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años | 4,891 | \$10,631,00 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años | 4,758 | \$9,897,00 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más | 886 | \$2,016,00 |
| CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida | 1 | \$120.00 |
| Subtotal | | \$50,660.00 |
| Difusión de material técnico | | |
| Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales | 8 | \$560.00 |
| Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales | 8 | \$560.00 |
| Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales | 8 | \$560.00 |
| CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud | 1 | \$120.00 |
| Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar | 34 | \$2,380.00 |
| Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes | 34 | \$2,380.00 |
| CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes | 1 | \$120.00 |
| Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura. | 44 | \$5,280.00 |
| Manual de Mercadotecnia Social en Salud | 22 | \$1,540.00 |
| Caja de Herramientas | 23 | \$5,750.00 |
| Documento de "Abogacía en Salud" | 16 | \$1,120.00 |

| Concepto | Cantidad | Importe |
|---|----------|--------------------|
| Documento de Políticas Públicas en salud | 16 | \$1,120.00 |
| CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud | 1 | \$120.00 |
| CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud | 1 | \$120.00 |
| Subtotal | | \$21,730.00 |
| Total | | \$72,390.00 |

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

| Concepto | Cantidad | Importe |
|---|----------|--------------------|
| Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables | 32 | \$920.00 |
| CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 7 | \$840.00 |
| Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 256 | \$3,089.92 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel. | 7 | \$840.00 |
| Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 3072 | \$4,300.80 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico | 7 | \$840.00 |
| Carteles para el Mes de "Escuela y Salud" | 256 | \$3,089.92 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel | 7 | \$840.00 |
| Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo... | 32 | \$920.00 |
| CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería | 7 | \$840.00 |
| Total | | \$16,520.64 |

Aportación por Programa de Acción

| Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura | Escuela y Salud | Total |
|--|-----------------|--------------------|
| \$72,390.00 | \$16,520.64 | \$88,910.64 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARÍA”, y por la otra “LA ENTIDAD” de fecha trece de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” al Estado de **QUERETARO** descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

| Metas | Indicador | Formula de medición |
|---|--|---|
| Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años 2% c) Mujeres de 20 a 59 años 1% d) Hombres de 20 a 59 años 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más 2% | Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo. | Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad |
| Difusión de material técnico | | |
| Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura | Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud. | Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100 |
| Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física. | Campaña de promoción educativa realizada | Campaña de promoción educativa realizada / Campaña de promoción educativa programada |
| Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud. | Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado | Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100 |
| Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población. | Grupo de trabajo intersectorial formado | Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud |

| Metas | Indicador | Formula de medición |
|--|---|---|
| Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos | Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud | Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud |

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

| Metas | Indicador | Formula de medición |
|--|---|---|
| Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes | Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada | Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitadas/número de comunidades escolares programados x 100. número de grupos de la población informada/número de grupos programados. |
| Realizar el mes "Escuela y Salud" | Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes | Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100. |
| Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar. | Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material. | Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado. |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA
ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte “LA SECRETARÍA”, y por la otra “LA ENTIDAD” de fecha trece de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de QUERETARO

“LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD” se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de **\$88,910.64 (Ochenta y ocho mil novecientos diez pesos 64/100 M.N.)**, al Estado de QUERÉTARO conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCIÓN DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

| Concepto | Cantidad | Fecha de Entrega |
|--|----------|------------------|
| Cartillas | | |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años | 8,466 | Julio 2008 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años | 4,988 | Julio 2008 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años | 4,891 | Julio 2008 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años | 4,758 | Julio 2008 |
| Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más | 886 | Julio 2008 |
| CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida | 1 | Julio 2008 |
| Difusión de material técnico | | |
| Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales | 8 | Julio de 2008 |
| Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales | 8 | Julio de 2008 |
| Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales | 8 | Julio de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud | 1 | Julio de 2008 |
| Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar | 34 | Julio de 2008 |
| Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes | 34 | Julio de 2008 |
| CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes | 1 | Julio de 2008 |
| Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura. | 44 | Julio de 2008 |
| Manual de Mercadotecnia Social en Salud | 22 | Julio de 2008 |
| Caja de Herramientas | 23 | Julio de 2008 |
| Documento de "Abogacía en Salud" | 16 | Julio de 2008 |
| Documento de Políticas Públicas en salud | 16 | Julio de 2008 |

| Concepto | Cantidad | Fecha de Entrega |
|---|----------|------------------|
| CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud | 1 | Julio de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud | 1 | Julio de 2008 |

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

| Concepto | Cantidad | Fecha de Entrega |
|---|----------|--------------------|
| Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables | 32 | Junio de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 7 | Junio de 2008 |
| Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 256 | Agosto de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel. | 7 | Agosto de 2008 |
| Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar | 3072 | Septiembre de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico | 7 | Septiembre de 2008 |
| Carteles para el Mes de "Escuela y Salud" | 256 | Mayo de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel | 7 | Mayo de 2008 |
| Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo... | 32 | Octubre de 2008 |
| CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería | 7 | Octubre de 2008 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

Rúbrica

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Rúbrica

DR. CARLOS PEDRO SANTOS
BURGOA ZARNECKI
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA SALUD

Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: QZ - QUERÉTARO ARTEAGA

| Folio Revisado | Destino del gasto (Denominación o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Número de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto de recursos presupuestarios | | | | | Avance % | Resumen de Ejecución | | | Avance Físico | Información complementaria y explicación de variaciones |
|----------------|---|-------------------|---------------------|----------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------|---|-----------------------------------|------------|------------|----------|------------------------|----------|----------------------|-----------|------------|---------------|---|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | Programado | Ejercido | Acumulado al Trimestre | | Avance % | Generados | Ejecutados | | |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| | SEGUIMIENTO APTIS/AGENCIADO 2007 | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| | SEGUIMIENTO APTIS/AGENCIADO 2007 | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| | PROGRAMA UNIVERSAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| | GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| | OTROS GASTOS DE OPERACION | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| 3898 | PROYECTO PFR 00012008 | COBERTURA ESTADAL | COBERTURA MUNICIPAL | PROGRAMA | POVEDOR | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION SUPERIOR | EDUCACION SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTADAL | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO | ALUMNOS | PUBLICA (SE) | EDUCACION SUPERIOR | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |
| | EL PROYECTO DE INICIATIVA DONADO CON RESPECTO A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARA SU UTILIZACION | | | | | | | | | | | | | 1344238 | 1344238 | 1344238 | 100% | 62871 | 6 | 9 | 10 | 4006 | 11 |

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(clas en peso y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2009
PERIODO DE SE REPORTE: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22-QUEZETARO, JALISCO

| Ejido Revisado | Destino del gasto (nomenclatura o descripción) | Municipio | Localidad | Ambito | Numero de Proyecto | Grupo Social | Sector | Subsector | Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto | Institución Ejecutora del Proyecto | Beneficiarios | Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio | Monto en recursos presupuestarios | | | | Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre | | | Avance Físico | | | Información complementaria y explicación de variaciones | | |
|----------------|--|------------------|---------------------|--------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--|--------------------------------------|---------------|--|-----------------------------------|------------|------------|-----------|--|----------|-----------|---------------|------------------|------------------|---|---------------------|----------|
| | | | | | | | | | | | | | Total Anual | Ministrado | Programado | Ejercido | Acumulado al Trimestre | Avance % | Generados | Ejercidos | Unidad de Medida | Programado Anual | | Acumulado Trimestre | Avance % |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | | |
| 1 | 22-QUEZETARO, JALISCO REGISTRO 2009 | | | | | | | | | | | | | 2,863,000 | 2,863,000 | 2,863,000 | 100% | 1,431 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 60866 | 11 |
| | CONVENIOS (A RECURSOS) | | | | | | | | | | | | | 2,863,000 | 2,863,000 | 2,863,000 | 100% | 1,431 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 60866 | 11 |
| | OTROS CONVENIOS | | | | | | | | | | | | | 2,863,000 | 2,863,000 | 2,863,000 | 100% | 1,431 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 60866 | 11 |
| | GASTO CORRIENTE | | | | | | | | | | | | | 2,863,000 | 2,863,000 | 2,863,000 | 100% | 1,431 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 60866 | 11 |
| | SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | | | | 2,863,000 | 2,863,000 | 2,863,000 | 100% | 1,431 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 60866 | 11 |
| 4469 | ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA | GOBIERNO ESTADAL | COBERTURA MUNICIPAL | URBANO | PAQUEO | DESARROLLO SOCIAL | EDUCACION SUPERIOR | EDUCACION SUPERIOR | DEPENDENCIA ESTADAL | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO | | EDUCACION PUBLICA 151- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA | | 8,234,306 | 2,863,000 | 2,863,000 | 40% | 1,431 | | | 0 | 300 | 300 | 0% | |

ME TR PRODUCCION PARA ELER TRIMESTRES Y SE REFIERE A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EL EL PERIODO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de abril de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

En Sesión de cabildo de fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Popular Denominado "Villas de San Miguel", ubicado en la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 58,635.2658 m², así como la Autorización de Nomenclatura de sus vialidades

3. Con escrito de fecha 09 de enero de 2009, suscrito por el Arq. Jorge Castañeda Martínez, Administrador Único de la Compañía denominada Constructora e Inmobiliaria Jaso, S. A. de C. V., solicita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de San Miguel", ubicado en la parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

4. Mediante escritura pública No. 47,693 de fecha 21 de junio de 2001, tirada por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 7, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 7522/1 de fecha 27 de agosto de 2001, Se acredita la constitución de la empresa Constructora e Inmobiliaria Jaso S. A. de C. V., así como el carácter de representante legal de dicha empresa del Arquitecto José Castañeda Martínez.

5. La empresa Constructora e Inmobiliaria Jaso, S. A. de C. V., acredita la propiedad de la fracción resultante de la subdivisión de la parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 70,674.94 m², mediante escritura pública No. 15,205 de fecha 19 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, notario adscrito a la notaría pública No. 19 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 143324/1 y 2 de fecha 21 de mayo de 2003.

6. Mediante oficio No. 2002-5566, de fecha 05 de noviembre de 2002, la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, dictamina factible el Uso de Suelo para ubicar un desarrollo habitacional con 310 lotes en una fracción de la parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante estudio técnico con número de folio 089/09, de fecha 30 de marzo del presente año, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente No. 30/DMFOS radicado en la Secretaría del Ayuntamiento. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO VE/1672/2002 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2002, SIGNADO POR EL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA 310 VIVIENDAS DEL DESARROLLO DENOMINADO VILLAS DE SAN MIGUEL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.2. MEDIANTE OFICIO No. 2003-3107, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DICTAMINA FACTIBLE LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2002-5566 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2002; AHORA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UN TOTAL DE 344 LOTES EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.3. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO VE/1349/2003 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2003, SIGNADO POR EL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SE OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA 34 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 310 YA AUTORIZADAS DEL DESARROLLO DENOMINADO VILLAS DE SAN MIGUEL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.4. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/DU/4130/2003 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 208 Y 371 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.5. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.6. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/DU/6365/2003 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2003, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 208 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.7. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/DU/7056/2003 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 208 Y 370 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.8. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/DU/974/2004 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2004, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS Y SUPERFICIE DE LA MANZANA 208 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

7.9. MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2004, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN MIGUEL" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO Y EL ING. GUILLERMO FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN.

7.10 ANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN MIGUEL FASE I", POR PARTE DE LA EMPRESA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C. ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA C. E. A.

7.11 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO Y PROMOTOR PRESENTA LA ESCRITURA PÚBLICA No. 15,806 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2003, TIRADA POR EL LIC. SALVADOR THOMAS LANDEROS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19 DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN LA QUE SE PROTOCOLIZA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE UNA SUPERFICIE DE 5,877.8457 M² AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, EL CUAL CORRESPONDE AL 10.02% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO.

7.12. LA SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA EN DOS LOTES COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

- LOTE 1 MANZANA 369 UBICADO EN LAS CALLES VILLA DE SAN DIEGO, VILLAS DE SAN GABRIEL Y VILLA DE SAN JUAN, CON SUPERFICIE DE 4,311.74 M².

- LOTE 1 MANZANA 363 UBICADO EN LAS CALLES VILLA DE FRANCISCO, VILLAS DE SAN GABRIEL Y VILLA DE PEDRO, CON SUPERFICIE DE 1,566.83 M².

7.13. MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2005, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN MIGUEL FASE II", POR PARTE DE LA EMPRESA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C. ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.

7.14. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO QUE SE DESTINARÁ PARA ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EL CUAL CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DEL LOTE 1 MANZANA 363 UBICADO EN LAS CALLES VILLA DE SAN DIEGO, VILLA DE SAN GABRIEL Y VILLA DE SAN JUAN CON SUPERFICIE DE 1,566.83 M², Y EL COMPLEMENTO EN UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 196.52 M² DEL LOTE 1 MANZANA 369.

7.15. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 2,752 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2006, TIRADA POR LA LIC. ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 29, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MIGUEL", A. C.

7.16. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DMI/CNI/119/2006 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2006, SIGNADO POR EL L. A. E. SALVADOR CORONEL TREJO, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE AUTORIZA EL PROYECTO DE JARDINERÍA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

7.17. PRESENTA COPIA SIMPLE DEL CONVENIO CELEBRADO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO, SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ CASTAÑEDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S. A. DE C. V., DE FECHA 16 DE MAYO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL LA EMPRESA SOLICITA EL PAGO EN PARCIALIDADES RESPECTO AL PAGO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL". DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL ANTERIORMENTE REFERIDO, EL IMPORTE A CUBRIR ES DE \$296,351.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M. N.), QUEDANDO LOS PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LA PRIMER PARCIALIDAD SERÁ DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE DEBERÁ PAGARSE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2008, SIENDO QUE EL MONTO DE LAS PARCIALIDADES RESTANTES, SERÁ EL RESULTADO DE RESTAR LA PRIMERA PARCIALIDAD AL SALDO DEL ADEUDO INICIAL, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR PRÓRROGA QUE INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES, DANDO UNA CANTIDAD DE \$196,351.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M. N.), CANTIDAD QUE SERÁ DIVIDIDA ENTRE LAS PARCIALIDADES RESTANTES Y PAGADERA LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 31 DE JULIO DE 2008.

7.18. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/DU/774/2008 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE INFORMO AL PROMOTOR RESPECTO A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR DE ESTA CIUDAD.

7.19. EL ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO, SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPAL, MEDIANTE DOCUMENTO SEF/JUR/4383/2008 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA ENTREGA DE GARANTÍA FISCAL OTORGADA, INFORMA QUE DERIVADO DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S. A. DE C. V., Y DA FINALIZADO EL CONVENIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, POR LO QUE ORDENA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 19,029, UNA VEZ QUE LA EMPRESA A DADO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO EN EL PLAZO CONVENIDO, CON LO QUE QUEDAN CUBIERTAS AL 100 % LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

7.20. CON ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MIGUEL, A. C., EL C. ARTURO JIMÉNEZ RIVAS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; Y EL C. OSCAR GUILLERMO SERRANO SUBÍAS, TESORERO DE LA ASOCIACIÓN; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ARQ. CLAUDIA IRASEMA VELÁZQUEZ AVALOS, SUPERVISOR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S. A. DE C. V., EL ARQ. JOSÉ CASTAÑEDA MARTÍNEZ.

7.21. MEDIANTE OFICIO NO. DMC/DSCE/1222/2008, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN MIGUEL", PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 99.15 %.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

8.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE** RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE SAN MIGUEL"; DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIX OSORES SOTOMAYOR.

8.2 FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LA CANTIDAD DE **\$1'246,542.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M. N.)**, QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

9. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Querétaro...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado III, inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la compañía denominada “Constructora e Inmobiliaria Jaso”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas de San Miguel”, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1'246,542.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Villas de San Miguel” A.C., a través de su Representante Legal y a la Compañía denominada “Constructora e Inmobiliaria Jaso, S. A. de C. V.”, a través de su Administrador Único...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

32/2009

EL SUSCRITO CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de Enero del 2009, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por MAYORIA ABSOLUTA el Acuerdo Relativo a la autorización para la regularización del fraccionamiento "La Herradura" con un Uso de Suelo de Rustico a Habitacional (H2) de Urbanización Progresiva, en el predio ubicado en calle Pino Suárez s/n en la Cabecera Municipal de Colón, Qro., a favor de la C. Genoveva Ballesteros Vázquez, en una superficie de 23,163.27 metros cuadrados, el cual señala textualmente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 7 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIONES II, III, IV, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I, II, III, IV V, VII, VIII, IX, XI, XXI Y XXII, 28 FRACCIÓN II, Y 253 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2, 27, 30, FRACCION I, II INCISO d) y f), 121 al 128 DE LEY LA PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

3.- Que el predio en donde se encuentra el fraccionamiento en mención actualmente cuenta con Uso de Suelo Habitacional de Urbanización Progresiva H2 (Habitacional 200 hab. /ha.) el cual fue otorgado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Julio de 2003 y se encuentra incluido dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 15 de agosto de 2008 e inscrito en le Registro Publico de la Propiedad y el Comercio el 09 de julio de 2008.

4. - Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. - Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. - A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración de la instalación de éste fraccionamiento.

7. - Que el predio en Cuestión es reconocido en fracción de la Escritura Pública No. 269 de fecha 13 (trece) de julio de 1977, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 (diecinueve), de la Ciudad de Querétaro, inscrita bajo la partida numero 1 (uno) del Libro Segundo de la Sección Primera Serie "C" de Resoluciones Administrativas u Judiciales del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Tolimán, Qro., en fecha 12 de Enero de 1968, bajo la partida número 208 (doscientos ocho) Expediente 6 (seis) con una superficie total de 3-32-21, (tres hectáreas treinta y dos áreas, veintiún centiáreas), a favor de la C. Carlos Soto Mora.

Y Clave Catastral No. 050100156446023

8.- La superficie sujeta a la regularización es de 23,163.27 metros cuadrados.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por MAYORIA ABSOLUTA emite los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Que mediante escrito de fecha 03 de noviembre del 2008, la C. Genoveva Ballesteros Vázquez solicita al Ing. Rodrigo Helguera Nieto, Director de Obras Públicas Municipales, la regularización del fraccionamiento "La Herradura" en predio ubicado en calle Pino Suárez s/n en la Cabecera Municipal de Colón, Qro.

Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 41220389 y Clave de Elector BLVZGN43010309M900, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. EZM049/03, de fecha **16 de Julio de 2007**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, informa de la factibilidad de suministrar el Servicio de Energía Eléctrica para su Ampliación Eléctrica L.D. y R.D. Fracc. La Herradura, calle Pino Suárez s/n firmada por el Ing. Luis Hernández Meza, Suptte. Reg. Ezequiel Montes, Comisión Federal de Electricidad.
- Copia simple del oficio No. AR/247/02, de fecha 20 de agosto de 2002, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, informa que cuenta con el volumen suficiente para atender éste nuevo asentamiento habitacional ubicado en calle Pino Suárez para el cual se requiere alrededor de 1.36 l.p.s.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 269 de fecha 13 (trece) de julio de 1977, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 (diecinueve), de la Ciudad de Querétaro, inscrita bajo la partida numero 1 (uno) del Libro Segundo de la Sección Primera Serie "C" de Resoluciones Administrativas u Judiciales del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Tolimán, Qro., en fecha 12 de Enero de 1968, bajo la partida número 208 (doscientos ocho) Expediente 6 (seis) con una superficie total de 3-32-21, (tres hectáreas treinta y dos áreas, veintiún centiáreas).
- Copia simple del recibo No. 069726 del Pago del Impuesto Predial del año 2008, con clave catastral no. 050100156446023.
- Copia de planos donde marca el total de superficie del fraccionamiento lo cual corresponde a lo siguiente:

| | |
|--|---------------|
| ÁREA VENDIBLE | 15,185.63 M2 |
| VIALIDAD | 4,464.39 M2 |
| DONACION AL MUNICIPIO | 3,513.25 M2 |
| TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO | 23, 163.27 M2 |

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por MAYORIA ABSOLUTA, la regularización del fraccionamiento "La Herradura" con un Uso de Suelo de Rustico a Habitacional (H2) de Urbanización Progresiva, a favor de la C. Genoveva Ballesteros Vázquez, en predio ubicado en calle Pino Suárez s/n en la Cabecera Municipal de Colón, Qro., descrito en el Antecedente No. 07.

SEGUNDO. La superficie sujeta a la regularización es de 23,163.27 metros cuadrados.

TERCERO. Se autoriza la ratificación del Uso de Suelo de Rustico a Uso de Suelo Habitacional de Urbanización Progresiva H2 (habitacional 200 hab/ha.)

CUARTO. Se aprueba la lotificación de 93 lotes con las siguientes áreas:

| No. de lote | Área | No. de lote | Área | No. de lote | Área | No. de lote | Área | No. de lote | Área |
|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|
| 1 | 202.25 m2 | 21 | 160.00 m2 | 41 | 159.85 m2 | 61 | 160.00 m2 | 81 | 160.00 m2 |
| 2 | 160.00 m2 | 22 | 160.00 m2 | 42 | 160.00 m2 | 62 | 160.00 m2 | 82 | 241.57 m2 |
| 3 | 160.00 m2 | 23 | 160.00 m2 | 43 | 160.00 m2 | 63 | 160.00 m2 | 83 | 160.00 m2 |
| 4 | 160.00 m2 | 24 | 160.00 m2 | 44 | 160.00 m2 | 64 | 160.00 m2 | 84 | 160.00 m2 |
| 5 | 160.00 m2 | 25 | 160.00 m2 | 45 | 160.00 m2 | 65 | 160.00 m2 | 85 | 160.00 m2 |
| 6 | 160.00 m2 | 26 | 160.00 m2 | 46 | 195.98 m2 | 66 | 160.00 m2 | 86 | 160.00 m2 |
| 7 | 160.00 m2 | 27 | 170.08 m2 | 47 | 160.00 m2 | 67 | 160.00 m2 | 87 | 160.00 m2 |
| 8 | 160.00 m2 | 28 | 163.32 m2 | 48 | 160.00 m2 | 68 | 160.00 m2 | 88 | 160.00 m2 |
| 9 | 160.00 m2 | 29 | 160.25 m2 | 49 | 160.00 m2 | 69 | 160.00 m2 | 89 | 160.00 m2 |
| 10 | 160.00 m2 | 30 | 160.00 m2 | 50 | 160.00 m2 | 70 | 193.20 m2 | 90 | 160.00 m2 |
| 11 | 160.00 m2 | 31 | 160.00 m2 | 51 | 160.00 m2 | 71 | 160.00 m2 | 91 | 160.00 m2 |
| 12 | 160.00 m2 | 32 | 160.00 m2 | 52 | 160.00 m2 | 72 | 160.00 m2 | 92 | 160.00 m2 |
| 13 | 160.00 m2 | 33 | 160.00 m2 | 53 | 160.00 m2 | 73 | 160.00 m2 | 93 | 160.00 m2 |
| 14 | 160.00 m2 | 34 | 160.00 m2 | 54 | 160.00 m2 | 74 | 160.00 m2 | | |
| 15 | 160.00 m2 | 35 | 160.00 m2 | 55 | 160.00 m2 | 75 | 160.00 m2 | | |
| 16 | 180.98 m2 | 36 | 160.00 m2 | 56 | 160.00 m2 | 76 | 160.00 m2 | | |
| 17 | 171.79 m2 | 37 | 160.00 m2 | 57 | 160.00 m2 | 77 | 160.00 m2 | | |
| 18 | 192.68 m2 | 38 | 160.00 m2 | 58 | 193.68 m2 | 78 | 160.00 m2 | | |
| 19 | 160.00 m2 | 39 | 160.00 m2 | 59 | 160.00 m2 | 79 | 160.00 m2 | | |
| 20 | 160.00 m2 | 40 | 160.00 m2 | 60 | 160.00 m2 | 80 | 160.00 m2 | | |

QUINTO. Se acepta el área de donación al Municipio de Colón, Qro., que es de 3,513.25 m2 (tres mil quinientos trece punto veinti cinco metros cuadrados).

SEXTO. La C. Genoveva Ballesteros Vázquez, promotora del Fraccionamiento "La Herradura" deberá de transmitir a favor del Municipio de Colón, Qro., mediante Escritura Publica debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie total de 4,464.39 M2, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La C. Genoveva Ballesteros Vázquez, promotora del Fraccionamiento "La Herradura" deberá de transmitir a favor del Municipio de Colón, Qro., mediante Escritura Publica debidamente protocolizada, por concepto del área de Donación la Superficie Total de 3,513.25 m2.

OCTAVO. Los Colonos del Fraccionamiento "La Herradura" deberán de introducir a su costa los Servicios Básicos de Infraestructura: Agua Potable, Drenaje y Energía Eléctrica, debiendo tener en un 60% terminado a la fecha del 30 de Agosto de 2009.

NOVENO. El interesado, deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollará.

DECIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Delegación Regional de Catastro de Gobierno del Estado en Cadereyta de Montes y al promovente.

Lo anterior consta en el Acta Número 126 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero del 2009, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los once días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Nueve.

ATENTAMENTE:

"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por mayoría** el Acuerdo relativo al Reconocimiento de vialidad y Autorización de Nomenclatura de la vialidad denominada "Circuito Universidades" el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SG-04-03-04-2058-1031/2009, de fecha 12 de mayo del 2009, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, solicita se autorice el Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de Mayo del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...1.- Mediante oficio No. SG-04-03-04-2058-1031/2009, de fecha 12 de mayo del 2009, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, solicita se autorice el Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

*2.- De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), es un documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 22 de diciembre del 2008; la vialidad de referencia se encuentra prevista como **Vialidad Subregional Secundaria**.*

3.- Que la vialidad de referencia, de acuerdo con el proyecto elaborado por Comisión Estatal de Caminos, prevé dos cuerpos de 10.50, con 3 carriles de circulación cada uno, un ancho variable en su derecho de vía de 43 a 63 metros a partir de su eje central y una longitud total de 12.80 Kms.

De acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados, y considerando que la citada vialidad se encuentra contenida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), y que por sus características contribuirá a fortalecer los sistemas de comunicación vial en la zona nororiente de la ciudad de Querétaro incluyendo los futuros desarrollos inmobiliarios que a corto, mediano y largo plazo se tienen contemplados dentro de este municipio de El Marqués, Qro., así como que la asignación de su nomenclatura oficial permitirá una mejor orientación y desplazamiento, además de contribuir al orden urbano de la zona, puesto que en su momento, los habitantes que colinden con dicha vialidad, podrán solicitar los números oficiales respectivos a sus predios; esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., por lo que considerando lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, el importe generado por la presente autorización correspondiente a la autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, asciende a la cantidad de \$51,502.58 (Cincuenta y un mil quinientos dos pesos 58/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

| NOMBRE | LONGITUD (ML) | FORMULA DE COBRO | TOTAL |
|------------------------|---------------|---|-------------|
| CIRCUITO UNIVERSIDADES | 12,800.00 | $(51.95*5.71)+((12800.00-100)/10)*(51.95*0.62)$ | \$41,202.06 |
| | | SUBTOTAL | \$41,202.06 |
| | | 25% ADICIONAL | \$10,300.52 |
| | | TOTAL | \$51,502.58 |

Sin embargo, considerando lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso "C", primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 21 del Código Fiscal del Estado, la presente autorización queda **EXENTA DE COBRO**.

Se anexan dos copias de planos que integran el expediente técnico de la vialidad de referencia, para su respectiva certificación...."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/141/2008-2009, el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 15 de Mayo del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera **VIABLE** se autorice la petición del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, referente al Reconocimiento de Vialidad y Autorización de Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., considerando que la citada vialidad se encuentra contenida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), y que por sus características contribuirá a fortalecer los sistemas de comunicación vial en la zona nororiente de la ciudad de Querétaro incluyendo los futuros desarrollos inmobiliarios que a corto, mediano y largo plazo se tienen contemplados dentro de este municipio de El Marqués, Qro., así como que la asignación de su nomenclatura oficial permitirá una mejor orientación y desplazamiento, además de contribuir al orden urbano de la zona, puesto que en su momento, los habitantes que colinden con dicha vialidad, podrán solicitar los números oficiales respectivos a sus predios, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se Reconoce como vía pública el "Circuito Universidades" perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se Autoriza la Nomenclatura Oficial para la vialidad denominada "Circuito Universidades", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Considerando lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, el importe generado por la presente autorización correspondiente a la autorización de Nomenclatura Oficial de Vialidades, asciende a la cantidad de \$51,502.58 (Cincuenta y un mil quinientos dos pesos 58/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

| NOMBRE | LONGITUD (ML) | FORMULA DE COBRO | TOTAL |
|------------------------|---------------|---|--------------------|
| CIRCUITO UNIVERSIDADES | 12,800.00 | $(51.95 * 5.71) + ((12800.00 - 100) / 10) * (51.95 * 0.62)$ | \$41,202.06 |
| | | SUBTOTAL | \$41,202.06 |
| | | 25% ADICIONAL | \$10,300.52 |
| | | TOTAL | \$51,502.58 |

Sin embargo, considerando lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso "C", primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 21 del Código Fiscal del Estado, la presente autorización queda **EXENTA DE COBRO**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| N° DE OFICIO: | SHA/0599/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,288 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001, A NOMBRE DEL ING. JOSÉ MANUEL LÓPEZ LACROIX; ASÍ MISMO ACREDITA EL PROMOVENTE SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 21,675 EN EL QUE CONSTA EL PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL PROPIETARIO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS),**

PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes: --- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- b) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- c) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**),, así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- g) En vista a que se trata de **3 (Tres) Unidades Topográficas independientes**, deberá sin excepción alguna realizar la **FUSIÓN** respectiva ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el **CAMBIO DE USO DE SUELO quedará sin efectos**; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/048/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"...Me refiero a su similar No. SHA/635/09 de fecha 23 de Febrero del presente año, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de Febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal del C. José Manuel López Lacroix, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS); en su predio ubicado en la Calle sin nombre S/N, denominado Potrero de Vega, en el Poblado Cerro Gordo, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente: -----

OPINIÓN TÉCNICA

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO: -----

A) El C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, acredita su Personalidad con la **Escritura No. 21,675**, en el que consta el Poder Notarial otorgado por el **C. José Manuel López Lacroix**, de igual forma se acredita la Propiedad a nombre de **José Manuel López Lacroix**, con la **Escritura No. 16,288 de fecha 20 de Diciembre de 2001**, inscrita bajo la Partida 78 Libro 35 Tomo I Serie "C" Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

B) Claves Catastrales 160101277329323, 160101277329325 y 160101277329324. -----

C) Superficie de 3 (Tres) Fracciones hacen una suma de **6,745.00 m2**. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO: -----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en una zona mixta: **Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT)**; por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Habitacional). -----

2.- Se consultó el **Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como **“Área Urbana y Área Apta”** considerándose de la siguiente manera: -----
TERRITORIAL APTA: -----

- A) PENDIENTES: 0% - 5%
- B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E).
- C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales
- D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna
- E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna
- F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.

3.- se consultó al **Plano No. D – 1, denominado “Edafología”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: “tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)”. -----

4.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número **DUS/040/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

- 1.- Se requiere la reposición del Pozo 9 Rancho de Enmedio y la infraestructura para dotar a su fraccionamiento . -----
- 2.- Realizar un Colector y Microplanta del predio al Colector Oriente, así como las adecuaciones correspondientes al colector Oriente donde indique este organismo y la infraestructura requerida para su Fraccionamiento. -----
- 3.- El Fraccionador deberá presentar en este Organismo su proyecto hidráulico y sanitario para revisión y autorización. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

5.- De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/039/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/017/09 de fecha 03 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente: -----

“..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....” -----
Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente. -----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, con una superficie de **6, 745.00 m2.**, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apearse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- c) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- f) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- g) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**), así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- h) En vista a que se trata de **3 (Tres) Unidades Topográficas independientes**, deberá sin excepción alguna realizar la **FUSIÓN** respectiva ante esta Secretaría. -----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano

para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....".-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN: | CERTIFICACIONES |
| RAMO: | CABILDO |
| N° DE OFICIO: | SHA/0600/09 |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 6,601 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE**

1980, A NOMBRE DEL ING. JOSÉ MANUEL LÓPEZ LACROIX; ASÍ MISMO ACREDITA EL PROMOVENTE SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 21,676 EN EL QUE CONSTA EL PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL PROPIETARIO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.--**

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS, PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2.-----**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS, PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----**

- a).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- c).- Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d).- Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- e).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- f).- Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, que en su punto U.3 indica que: Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados. Y en el punto D.6 que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el transito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros. -----
- g).- Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio.-----
- h).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- i).- Deberá de obtener la Anuencia de la T.F.M. o Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto al Derecho de Vía Federal de las Vías de Ferrocarril que atraviesan por el predio. -----
- j).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM)., así como del oficio PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009 expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V. -----**

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo a 400 habitantes por hectárea (H4) Comercial de de Servicios quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/047/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"...Me refiero a su similar No. SHA/636/09 de fecha 23 de Febrero del presente año, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de Febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal del C. José Manuel López Lacroix, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS)**; en su predio ubicado en la Calle sin nombre S/N, denominado Potrero de Vega, en el Poblado Cerro Gordo, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----
Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA -----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

- A) El C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, acredita su Personalidad con la **Escritura No. 21,676 de fecha 16 de Enero de 2009**, en el que consta el Poder Notarial otorgado por la Sociedad Mercantil "**COINMEX, S.A.**", de igual forma se acredita la Propiedad a nombre de "**COINMEX, S.A.**", con la **Escritura No. 6601 de fecha 30 de Diciembre de 1980**, inscrita bajo la Partida 94 Libro 72 Tomo VII Serie "A" Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----
- B) Superficie de **512,232.00 m2**.-----
- C) **Clave Catastral** 160106177130096. -----
- D) En fecha 17 de Julio de 2007 y mediante oficio **DUS/052/FT/07**, se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, en la que se estableció que el uso Habitacional pretendido no es compatible con la zona. -----
- E) En fecha 06 de Febrero de 2009 y mediante oficio **DUS/011/FT/09**, se emitió nuevamente la Factibilidad de Uso de Suelo, en la que se estableció que el uso Habitacional pretendido no es compatible con la zona. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en una zona mixta: **Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT)**; de igual forma por dicho predio atraviesan **Torres de Alta Tensión de la CFE, Ductos de PEMEX, así como Vías de Ferrocarril** por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido (Habitacional). -----

2.- Se consultó al **Plano No. D – 4, denominado "Aptitud Territorial"**, especificado dentro del apartado de "**Diagnostico – Pronostico**", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como "**Área Urbana y Área Apta**" considerándose de la siguiente manera:-----

TERRITORIAL APTA:-----

- A) **PENDIENTES:** 0% - 5%-----
- B) **EDAFOLOGÍA:** Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E). -----
- C) **GEOLOGÍA:** Rocas Residuales-----
- D) **ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN:** Ninguna -----
- E) **ZONAS INUNDABLES:** Ninguna-----
- F) **USOS DE SUELO:** Áreas Urbanizadas. -----

3.- se consultó al **Plano No. D – 1, denominado "Edafología"**, especificado dentro del apartado de "**Diagnostico – Pronostico**", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: "tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)".-----

4.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número **DUS/037/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente:-----

- 1.- Se requiere la reposición del Pozo 9 Rancho de Enmedio y la infraestructura para dotar a su fraccionamiento. -----
 - 2.- Realizar un Colector y Microplanta del predio al Colector Oriente, así como las adecuaciones correspondientes al colector Oriente donde indique este organismo y la infraestructura requerida para su Fraccionamiento.-----
 - 3.- El Fraccionador deberá presentar en este Organismo su proyecto hidráulico y sanitario para revisión y autorización. -----
- Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales ---y/o Administrativos a que haya lugar. -----

5.- De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/038/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la -Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente: -----
 “..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente. -----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, con una superficie de **512,232.00 m2.**, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera.-----
- c) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- e) Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de **Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990**, que en su punto U.3 indica que: **Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados.** Y en el punto D.6 que: **Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros.**-----
- f) Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio. -----
- g) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- h) De igual forma, deberá de obtener la **Anuencia de la T.F.M. o Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, respecto al Derecho de Vía Federal de las Vías de Ferrocarril que atraviesan por el predio. -----
- i) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**),, así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN

DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

**ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 13 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 65 (Sesenta y cinco), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve del mes de octubre del año dos mil ocho siendo las 10:17 horas (Diez horas con diecisiete minutos).

6.- En el sexto punto, el C. Presidente Municipal nuevamente concede la palabra a la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias, Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano del municipio para que realice la explicación de la propuesta de autorización a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la regularización de los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Buenos Aires", "Las Auroras", "El Panteón" y "La Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal, lo anterior, en base a las prioridades que se han señalado al Área de Desarrollo Urbano y derivado de la petición reiterada de la ciudadanía.

A continuación se concede la palabra al Regidor Eduardo Jasso, quien preside la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, plantea en primer término que esta acción dará solución a problemas que se han heredado de administraciones anteriores, por haber permitido la conformación de colonias sin observar el protocolo respectivo que las normas en materia señalan, a la vez denuncia que existe la venta de lotes de manera irregular en varios lugares de la zona conurbada, por lo que solicita se proceda conforme lo señala la ley y de igual forma se pueda orientar a la ciudadanía para que tenga certeza respecto a la adquisición de la propiedad. A ello se suma la propuesta del Regidor Juan Manuel Montoya Ruiz, quien sugiere colocar anuncios en la vía pública donde se exprese la prohibición para que los particulares realicen la venta de terrenos de manera irregular, de igual forma se instruye por parte del C. Presidente Municipal a la Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano, para que diseñe un programa de difusión respecto a este tema, el cual permita mantener un desarrollo ordenado en el municipio. A continuación el C. Presidente Municipal solicita a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología rinda el informe correspondiente, paso seguido hace uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez quien realiza la lectura del Dictamen correspondiente, como se aprecia a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II, 34 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Buenos Aires", "Las Auroras", "El Panteón" y "La Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal.

2. Con fecha de 27 de agosto de 2008, mediante oficio número 1.8.22/0/2306/2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), formaliza solicitud de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura para los asentamientos mencionados en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

3. El día 2 de octubre de 2008, por instrucciones del C. Prof. Jaime Huerta Flores Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitiera los Dictámenes Técnicos correspondientes.
4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaboró los Dictámenes Técnicos mismos que se encuentran integrados en el expediente respectivo en la Secretaría del Ayuntamiento, y que en su contenido establecen:

DICTAMEN TÉCNICO No. 284/2008, relativo al asentamiento denominado **"BUENOS AIRES"**:

- 4.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 2149 TOMO 39 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NO. 42, LIBRO 29 TOMO I SERIE A, DE LA SECCIÓN PRIMERA. PROPIEDAD CON SUPERFICIE 2-11-32.90 HAS., CLAVE CATASTRAL 090100148211252 EN EL QUE SE REALIZARÁ UN FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BUENOS AIRES".
- 4.2 SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN" CIUDADANA INDEPENDIENTE PRO-VIVIENDA A.C. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1640, TOMO 29, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2000; INSCRITA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NO. 22 DEL LIBRO No. 2, SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000
- 4.3 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1640 TOMO 29, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA No. 22 DEL LIBRO No. 2, SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2000, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, A FAVOR DEL COMITÉ DIRECTIVO VIGENTE, SEGÚN ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL CAPÍTULO IX.
- 4.4 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO 28 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.5 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "BUENOS AIRES", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------|------------------------|---------|
| CONCEPTO | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 11,756.439 | 55.63% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 2,896.00 | 13.70% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 6,481.6553 | 30.67% |
| TOTAL | 21,134.0943 | 100.00% |

- 4.6 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 85% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 4.7 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 4.8 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL TERRACERÍA.
- 4.9 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

21,134.0943 M2 X \$ 1.8324 = \$ 38,725.94
 25% ADICIONAL = \$ 9,681.48
 TOTAL: \$ 48,407.42

- 4.10 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.**
- 4.11 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 11 DE LA MANZANA 02, LOTE 12 DE LA MANZANA 03, LOTE 3 DE LA MANZANA 06, LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA 07 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.**
- 4.12 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**
- 4.13 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:**

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

- 4.14 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:**

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 285/2008, relativo al asentamiento denominado "**LAS AURORAS**":

- 4.15** EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PRIVADA QUE SE LEGALIZARA ANTE EL LIC. ENRIQUE SÁNCHEZ CARRASCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JURÍDICO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO Y POR MINISTERIO DE LEY, CON FECHA DE 25 DE FEBRERO DE 1959. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA No. 102 DEL LIBRO ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1959. PROPIEDAD CON SUPERFICIE 24-12-55 HAS. EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2003, SE EXPIDE CERTIFICADO DE PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DANDO FE DE ELLO LIC. RAÚL SÁNCHEZ OSORIO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- 4.16** EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.17** LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LAS AURORAS", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------|------------------------|---------|
| CONCEPTO | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 13,760.7898 | 57.04% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 1,784.00 | 7.39% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 8,580.7153 | 35.57% |
| TOTAL | 24,125.5051 | 100.00% |

- 4.18** MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 80% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 4.19** ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 4.20** LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL TERRACERÍA.

4.21 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|-----------------|-----------|---|---------------------|
| 24,125.5051M2 X | \$ 1.8324 | = | \$ 44,207.52 |
| 25% ADICIONAL | | = | <u>\$ 11,051.89</u> |
| TOTAL: | | | \$ 55,259.41 |

4.22 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.23 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 11 DE LA MANZANA 02, LOTE 12 DE LA MANZANA 03, LOTE 3 DE LA MANZANA 06, LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA 07 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.

4.24 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.25 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

4.26 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS

ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 286/2008, relativo al asentamiento denominado "**LA CRUZ**":

4.27 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992, EN LA QUE EL JUEZ MUNICIPAL DE JALPAN, DECLARA QUE EL C. NOE HOERNANDEZ SÁNCHEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: PARTIDA NÚMERO 58 DEL LIBRO 20, TOMO VIII, SERIE C, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1993. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4597, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO; EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "COLONIA SANTIAGO APOSTOL, A.C.", INSCRITA BAJO EL FOLIO 00001/01 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006.

4.28 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

4.29 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA CRUZ", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------|------------------------|---------|
| CONCEPTO | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 18,474.7747 | 72.85% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 0.00 | 0.00% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 6886.7016 | 27.15% |
| TOTAL | 25,361.4763 | 100.00% |

4.30 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "LA CRUZ" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 100% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.31 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.32 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL ASFALTO.

4.33 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|---------------|-----------|---|--------------------|
| 18,474.7747 X | \$ 1.8324 | = | \$ 33,853.18 |
| 25% ADICIONAL | | = | <u>\$ 8,463.29</u> |
| TOTAL: | | | \$ 42,316.47 |

4.34 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.35 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO CONSOLIDADO, DICHA ÁREA DE DONACIÓN ES INEXISTENTE EN LA POLIGONAL, POR TANTO NO PODRÍA REALIZARSE.

4.36 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,886.7016 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.37 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

4.38 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 287/2008, relativo al asentamiento denominado "**EL PANTEÓN**":

- 4.39** EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 4720, DE FECHA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO; DONDE SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COLONOS BARRIO EL PANTEÓN A.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 05/01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006. ESCRITURA PÚBLICA NO. 5386 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE CORETT.
- 4.40** EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.41** LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA CRUZ", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CUADRO DE ÁREAS | | |
|--------------------|------------------------|---------|
| CONCEPTO | LOTIFICACIÓN PROPUESTA | |
| | SUPERFICIE | % |
| ÁREA VENDIBLE | 3,693.4174 | 56.93% |
| ÁREA DE DONACIÓN | 865 | 13.34% |
| ÁREA DE VIALIDADES | 1,928.6942 | 29.73% |
| TOTAL | 6,487.1116 | 100.00% |

4.42 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "EL PANTEÓN" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 90% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.43 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.44 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL ASFALTO.

4.45 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | | | |
|---------------|-----------|---|--------------------|
| 3,693.4174 X | \$ 1.8324 | = | \$ 6,767.81 |
| 25% ADICIONAL | | = | \$ <u>1,695.45</u> |
| TOTAL: | | | \$ 8,459.77 |

4.46 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.47 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 865 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 03 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.

4.48 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 1,928.6942 m2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.49 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

4.50 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE

MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

5. Con la finalidad de evitar confusiones en el presente acuerdo, se hace el señalamiento de que se han denominado de manera indistinta como **"ASENTAMIENTOS IRREGULARES" y/o "FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA"** a los predios que integran los asentamientos sobre los cuales la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha solicitado la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización Provisional de Venta de Lotes y la Nomenclatura.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se exenta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT), del depósito de la fianza señalada en el artículo 112 del Código Urbano del Estado, en virtud de que se trata de una entidad pública solvente.

7. Con fecha 30 de Noviembre del 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento en sesión de trabajo procedió al estudio, análisis y aprobación del presente asunto.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "Bueno Aires", "La Cruz", "Las Auroras" y "Panteón" pertenecientes al centro de población Jalpan , debiendo de quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto

SEGUNDO. Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente, el proyecto de áreas verdes autorizado por la dirección de servicios públicos municipales, así como el documento que emita la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por dicha dependencia, se señalen las medidas de mitigación vial a las que deberá dar cumplimiento la Comisión (CORETT) dentro de los ahora fraccionamientos y la opinión de la Dirección de Ecología respecto a las medidas de mitigación ambiental a las que se deberá dar cumplimiento en virtud del avance de obras del desarrollo.

TERCERO. Para los ahora fraccionamientos señalados en los Considerandos 5, 6, y 7 del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la notificación de este documento, para firmar convenio con el Municipio relativo a la transmisión a título gratuito y protocolización mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies correspondientes a vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO. Se autoriza la Nomenclatura en los términos expresados en cada uno de los dictámenes técnicos correspondientes.

QUINTO. Los gastos que se generen por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, referidos en cada uno de los dictámenes técnicos, correrán por cuenta del Municipio, para lo cual se instruye a la Dirección de Finanzas Publicas del Municipio para que erogue las cantidades necesarias.

SEXTO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de los ahora fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de cada uno de ellos al Ayuntamiento de Jalpan de Serra.

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remita constancias de cumplimiento de obligaciones a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración Municipal

LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDUARDO JASSO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

JUAN MANUEL FLORES RAMOS
INTEGRANTE DE LA COMISION

ESTEBAN TREJO RUBIO
INTEGRANTE DE LA COMISION

Concluidas las diferentes participaciones se somete a consideración lo anterior planteado, y este Ayuntamiento determina aprobar por unanimidad, la propuesta de autorización a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la regularización de los predios que integran los asentamientos irregulares denominados “Buenos Aires”, “Las Auroras”, “El Panteón” y “La Cruz” ubicado en la Cabecera Municipal en los términos que se detallan en el dictamen antes citado. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 (Catorce) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. *Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.*
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la Empresa "Tayson", S. A. de C. V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad de los lotes de la Etapa I, Mirador de los Arcos, del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", "Sección Miradores", mediante la escritura número 7,862 de fecha 06 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública Número 34 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 00167881/1 de fecha 14 de diciembre de 2004, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora, Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, representada para tal acto por el Lic. Arturo Alcántara Ríos y al Lic. Víctor Manuel Perales García, y la empresa denominada "Tayson", S. A. de C. V., representada en tal acto por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño como adquirente.

2. De acuerdo con los datos de la escritura referida, los lotes de la Etapa I del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, denominada Mirador de los Arcos, cuenta con una superficie de 22,356.48 m², con las siguientes medidas:
 - Lote condominal "A" de la Etapa I del fraccionamiento Hacienda El Campanario denominado Mirador de los Arcos, con superficie de 8,951.12 m²,
 - Lote condominal "B" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 4,361.19 m²,
 - Lote comercial "X" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 163.50 m²,
 - Un lote comercial "Y" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 163.50 m², y
 - Lotes 1 al 51, con una superficie total de 8,717.17 m².
3. Acredita la legal constitución de la persona moral denominada "Tayson", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública número 11,616 de fecha 28 de Febrero del 2003, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría número 31 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 9494 de fecha 25 de Agosto del 2003, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado. Asimismo, mediante el mismo instrumento el C. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, acredita su personalidad.
4. Mediante oficio No. DUV-1283/94 de fecha 06 de septiembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado autoriza la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio, denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
5. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 34 de fecha 24 de agosto de 1995, se concedió a la empresa Urkasa S. A. de C. V., la Autorización para desarrollar la Sección Miradores del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II y venta provisional de lotes.
6. Mediante la escritura pública No. 22,456 de fecha 4 de junio de 1997 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Etapas I y II del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabencia tanto de derechos como obligaciones a la empresa "Tayson", S. A. de C. V., de diversos lotes ubicados en las Etapas I, II y III del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DU/789/2006 de fecha 21 de febrero de 2006, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido a un ajuste en el trazo de las vialidades, disminuyendo la superficie de área verde e incrementando la superficie de vialidad.
9. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con todas y cada una de las condicionantes en este establecidas, de las cuales es plenamente conocedor el promotor.

10. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante oficio DDU/COPU/FC/9019/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

| Hacienda El Campanario, Sección Miradores, Etapa I | | | | |
|---|-----------------------------------|----------|------------------------------------|----------|
| Cuadro de Superficies | | | | |
| Autorizado DDU/DU/789/2006 | | | Propuesta De Relotificación | |
| Concepto | Superficie (m²) | % | Superficie (m²) | % |
| Viviendas Unifamiliares | 9,044.17 | 25.17% | 7,532.17 | 20.96% |
| Área Para Condominios | 13,312.31 | 37.05% | 14,488.31 | 40.32% |
| Plazas | 2,685.90 | 7.48% | 2,685.90 | 7.48% |
| Áreas Verdes | 3,895.85 | 10.84% | 3,903.57 | 10.86% |
| Calles y Banquetas | 6,993.10 | 19.46% | 7,321.38 | 20.38% |
| Superficie Total | 35,931.33 | 100.00% | 35,931.33 | 100.00% |

12. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito la superficie de 328.28 m², por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Tayson", S.A. de C. V. la relotificación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 12 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 13 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, al resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2006, relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, del Fraccionamiento de tipo Residencial "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. El promotor deberá de dar cumplimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2006, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I, Mirador de los Arcos, del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Sección Miradores.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, las como en los resolutivos del mismo, de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, dará como resultado que éste quede sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento del resolutivo del dictamen marcado con el número 13.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Tayson", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE ABRIL DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable
SECCION: Subsecretaría del Medio Ambiente
RAMO: Dirección de Planeación Ambiental
OFICIO NÚMERO: SSMA/DPLA/411/2009
EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008
ASUNTO: Notificación de la Declaratoria de
Establecimiento del Área Natural Protegida con Categoría de
Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.

Sucesión a bienes de J. Carmen Bautista Aguilar, Sucesión a bienes de Juan Estrada Trejo, Sucesión a bienes de Pablo Rivera Dorantes, Micaela Chaire De Rivera, Micaela Chaire Rubio de Rivera, María Concepción Herrera Coronado, Ma. Herlinda Reynalda Rodríguez Olvera, Lucía Herrera de Romero:
PRESENTE

En los autos del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008 del índice de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo al establecimiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, ubicada al norte de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Santa Rosa Jauregui, y localizada en las inmediaciones siguientes: al oeste con la carretera 57 Querétaro- San Luis Potosí y la localidad de Santa Rosa Jauregui, al norte con el poblado de Montenegro, al noreste con el libramiento noreste México – San Luis Potosí y al sur con el camino Santa Rosa Jáuregui- La Solana, con fecha **31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, FUE EMITIDA la Declaratoria que establece el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, LO QUE POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA** en su carácter de propietarios de predios ubicados dentro del área natural protegida en cita y en razón de desconocer sus domicilios, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con los numerales 15, fracción X y 32, fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. Haciéndose de su conocimiento que cuentan con el plazo de **60 SESENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir del día **siguiente de su notificación**, para presentarse en la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Santiago de Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas, para que en los autos del expediente administrativo SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008, manifiesten lo que a su interés convenga respecto de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, y quedando a su disposición para:

- 1) Imponerse de los autos y declaratoria en cita en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas;
- 2) Actuar por sí o por medio de representante o apoderado;
- 3) Señalar por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales;
- 4) Recibir por parte de esta autoridad la orientación jurídica o técnica respecto del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro;
- 5) Requiera informes, documentos y demás datos que le sean necesarios;
- 6) Ofrecer y desahogar pruebas;
- 7) Alegar;
- 8) Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y
- 9) Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley.

Lo anterior, bajo apercibimiento para que si dentro de este plazo no se manifestaren en los términos descritos se les tendrá por conformes con la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, en términos del artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Quedando a su disposición en esta Subsecretaría del Medio Ambiente, los siguientes documentos en copia certificada:

- Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve;
- Plano general del polígono del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, con una superficie de 5,465,226.670 m² (Cinco millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, doscientos veintiséis, punto seiscientos setenta metros cuadrados);
- Plano individual del predio de su propiedad en el que se identifica la superficie comprendida dentro del Área Natural Protegida decretada; de acuerdo a los datos contenidos en la siguiente lista:

| No. | Nombre | Sup. Total en m ² | Superficie Afectada en m ² | Plano |
|-----|---|------------------------------|---------------------------------------|---------|
| 1 | Efigenia Garduño García | 202,950.964 m ² | 164,976.192 m ² | 2008201 |
| 2 | Gumecindo Aguilar Velázquez | 132,304.067 m ² | 132,304.067 m ² | 2008202 |
| 3 | Patricio Bautista Molina | 132,304.067 m ² | 132,304.067 m ² | 2008202 |
| 4 | J. Carmen Bautista Aguilar | 132,304.067 m ² | 132,304.067 m ² | 2008202 |
| 5 | J. Pueblito Bautista Sánchez | 132,304.067 m ² | 132,304.067 m ² | 2008202 |
| 6 | José Armando Sánchez Lemus | 28,145.097 m ² | 27,746.937 m ² | 2008203 |
| 7 | José Sergio Sánchez Lemus | 28,145.097 m ² | 27,746.937 m ² | 2008203 |
| 8 | Carlos Sánchez Lemus | 28,145.097 m ² | 27,746.937 m ² | 2008203 |
| 9 | Juan Estrada Trejo | 96,270.309 m ² | 89,711.400 m ² | 2008204 |
| 10 | Juan Estrada Trejo | 66,184.866 m ² | 26,633.513 m ² | 2008205 |
| 11 | Pablo Rivera Dorantes | 62,721.753 m ² | 32,385.853 m ² | 2008206 |
| 12 | Micaela Chaire Rubio De Rivera | 62,721.753 m ² | 32,385.853 m ² | 2008206 |
| 13 | Pablo Rivera Dorantes | 151,076.000 m ² | 36,608.048 m ² | 2008207 |
| 14 | Juan Mendoza Suárez | 95,630.550 m ² | 91,643.335 m ² | 2008208 |
| 15 | Hilarión Mendoza Suárez | 95,630.550 m ² | 91,643.335 m ² | 2008208 |
| 16 | Gabino Mendoza Suárez | 95,630.550 m ² | 91,643.335 m ² | 2008208 |
| 17 | María Concepción Herrera Coronado | 99,537.553 m ² | 21,434.300 m ² | 2008209 |
| 18 | José Antonio Urquiza James | 77,516.583 m ² | 12,152.642 m ² | 2008210 |
| 19 | José Luis Sánchez Santana | 77,516.583 m ² | 12,152.642 m ² | 2008210 |
| 20 | Juan Garduño García | 59,551.209 m ² | 10226.787 m ² | 2008211 |
| 21 | Parcela 561 Ejido Santa Rosa Jauregui (poseionario sin asignar) | 64,776.412 m ² | 64,776.412 m ² | 2008212 |
| 22 | María Herlinda Reynalda Rodríguez Olvera | 50,781.699 m ² | 11,001.190 m ² | 2008213 |
| 23 | Jaquelina González Gómez | 20,632.663 m ² | 6,284.998 m ² | 2008214 |
| 24 | José Pablo Sebastián Soto Sánchez | 11,765.490 m ² | 5,559.888 m ² | 2008215 |
| 25 | José Nereo Gregorio Hernández Guardado | 26,672.004 m ² | 5,125.661 m ² | 2008216 |
| 26 | Guadalupe Licea Gutiérrez | 68,309.351 m ² | 5,404.340 m ² | 2008217 |
| 27 | José Licea Gutiérrez | 57,542.491 m ² | 2,265.277 m ² | 2008218 |

| No. | Nombre | Tierras de Uso Común | Superficie Afectada en m ² | Plano |
|-----|---------------------------|----------------------|---------------------------------------|---------|
| 1 | Ejido Montenegro | zona 3 | 1,209,289.237 m ² | 2008219 |
| 2 | Ejido Montenegro | zona 4 | 167,474.539 m ² | 2008220 |
| 3 | Ejido Montenegro | zona 4 | 970,716.148 m ² | 2008221 |
| 4 | Ejido Montenegro | zona 7 | 31,715.279 m ² | 2008222 |
| 5 | Ejido San José Buenavista | zona 1 | 384,721.712 m ² | 2008223 |
| 6 | Ejido Santa Rosa Jáuregui | zona 6 | 1,833,462.472 m ² | 2008224 |
| 7 | Ejido Santa Rosa Jáuregui | zona 5 | 103,492.609 m ² | 2008225 |

| No. | Nombre | Superficie Afectada en m ² |
|-----|------------------|---------------------------------------|
| 1 | Derechos de paso | 18,113.832 m ² |

Teniéndose como fecha de notificación, la de su última publicación.- Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
 SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 RÚBRICA

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 005/09

007-LP-EST-FOSEG-09-DI

Costo de bases: \$ 2,337.75

| Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra | Presentación de propuestas y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|------------------------|----------------------------|---|----------------------------|
| 12/06/09 | 15/06/09 09:00 Hrs. | 12/06/09 09:00 Hrs. | 22/06/09 09:00 Hrs. | 23/06/09 09:00 Hrs. |
| Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Fecha terminación |
| Ampliación Caseta de Vigilancia Cereso Jalpan de Serra y Construcción de Taller en el Cereso San Juan del Río, Querétaro. | | | 06/07/09 | 19/08/09 |
| | | | | Capital Contable |
| | | | | \$1,000,000.00 |

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Cereso de Jalpan de Serra y Cereso de San Juan del Río, Qro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tels. (442) 2-38-50-00, 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 05 al 12 de junio de 2009**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Origen de los recursos: Estatales (FOSEG)
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Obra civil.
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2009.**
 - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 711 ó 701.**
 - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 12 de junio de 2009 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
 - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 05 de junio de 2009
 ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS**

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.-Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su Artículo 20, primer párrafo faculta a los Municipios para crear y contar con un Padrón Municipal de Contratistas al mencionar: ***“En el caso de la obra que se ejecute con recursos provenientes de los Municipios, los Municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas”***; facultándoles así mismo para adjudicar a los registrados en dicho padrón la obra que se ejecute con recursos provenientes del Municipio.

2.-Que la Contraloría Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas (***ARTÍCULO 20.- La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el Padrón de Contratistas ...***), y a la fecha de esta publicación tienen registro vigente en el mencionado Padrón los contratistas que figuran, sin ser esto un obstáculo para que continúen presentando su documentación y solicitar su inscripción toda persona física ó moral que reúna los requisitos.

3.-Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, donde se estipula ***“la vigencia del registro en el Padrón será anual, del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año”***, y por aplicación de dicho precepto, el registro actual en el Padrón Municipal tiene una vigencia del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

4.-Que el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece la obligación de hacer público el Padrón Municipal de Contratistas, al mencionar: ***“...los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus Gacetas Municipales ...”***.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se publica el siguiente Padrón Municipal de Contratistas:

| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
|---|--|--|-------------|---|
| Nº REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0001 | PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V. | Ignacio Allende N° 49, El Pueblito, Corregidora , Qro. | 2161481 | 0101, 0103, 0201, 0301, 0302, 0305, 0307, 0402, 0603, 0704. |
| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
| Nº REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0002 | JULIA MARQUINA RODRIGUEZ | Jardineras N° 138 Col. Peñuelas, Querétaro, Qro. | 442-2242686 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405. |
| 0003 | CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V. | Argentina N° 72, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro. | 2157830 | 0404, 0405. |
| 0005 | ADELFO HURTADO GARCIA | Calle Francisco Carbajal N° 72 , Col. Santa Bárbara, Corregidora, Qro. | 442 2255813 | 0101, 0103, 0104, 0302, 0601, 0602, 0603, 1301. |

| | | | | |
|------|--|--|-------------|---|
| 0006 | ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V. | Calle Pedro Armendáriz N° 107, Col. La Joya, Querétaro, Qro. | 2155979 | 0101, 0201, 0301, 0302. |
| 0007 | ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS | Calle Belisario Domínguez N° 88, Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro. | 2169011 | 0101, 0102, 0103, 0201, 0305, 0601, 0602, 0603, 0604, 1006 . |
| 0009 | GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | Popocatepetl N° 901 – 3, Colonia Palmas, Querétaro, Qro. | 2133346 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0304, 0307, 0308 , 0704 . |
| 0010 | AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Independencia N° 224 2° Piso, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 2483365 | 0101, 0103, 0104, 0501, 0502, 0503, 0601, 0701, 0706, 1001. |
| 0012 | GUILLERMO RAMIREZ GUEVARA | San Antonio N° 5, Colonia Santiago, Querétaro, Qro. | 2424191 | 0103, 0301, 0302, 0704 , 0801 . |
| 0014 | HURTADO ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. | Calle Nicolás Campa N° 100 SUR, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 442 2150193 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0504, 1201, 1202, 1204 . |
| 0016 | AG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. | Virrey de Valladolid N° 208, Piso 1, Colonia Virreyes, Querétaro, Qro. | 2156345 | 0101, 0104, 0301, 0302, 0306, 0307, 0701 . |
| 0019 | BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. | Loma de la Cañada N° 75, Colonia Loma Dorada, Querétaro, Qro. | 2233778 | 0101, 0102, 0103, 0301, 0302, 0507, 0605, 0704, 0904. |
| 0021 | CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA | Misión La Purísima N° 22, Colonia Las Misiones, Querétaro, Qro. | 2436737 | 0102, 0103, 0301, 0501, 0605, 0701. |
| 0024 | CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V | Ponciano Arriaga N° 156 Colonia los Girasoles, Querétaro, Qro | 442 2235615 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0303, 0307, 0701, 0704 |
| 0025 | JOSE TOMAS PALMA URIBE | Molino del Rey N° 18, Colonia Niños Héroes, Querétaro, Qro. | 442 2159325 | 0101, 0103, 0105, 0302. |
| 0026 | CONSTRUCTORA LUDISA S.A DE C.V | Cerro de las Torres N° 136 Colonia Colinas del Cimatarío, Queretaro, Qro | 442 2237099 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0605, 0606, 0704 |
| 0027 | CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V. | Artes N° 45, Despacho N° 4 Colonia San Francisquito, Querétaro, Qro. | 2141632 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1201. |
| 0028 | ANGEL ARIEL HERNANDEZ HURTADO | Domicilio Conocido, La Estación, Sin Número, Peña Blanca, Peñamiller, Qro. | 441 2750053 | 0101, 0301, 0302, 0307, 0701, 0704, 1604, 2001. |

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
|---------|---|---|-------------|---|
| 0029 | COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | Carretera Libre a Celaya, Km 5.8, El Pueblito, Corregidora, Qro. | 2570207 | 0605, 1001. |
| 0030 | GRUPO PG, S.A. DE C.V. | Prolongación 16 de Septiembre N° 10, Colonia Diligencias, Querétaro, Qro. | 2231905 | 0101, 0105, 0307, 0310, 0502, 0503, 0504, 0605, 0701, 0706. |
| 0031 | SALOMON PEÑARAN ZEPEDA | Dalia N° 210, Colonia Las Flores, Querétaro, Qro.. | 2611715 | 0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0307, 0403, 0404, 0606, 0704. |
| 0032 | GRUPO CONSTRUCTOR GMZ, S.A. DE C.V. | Av. Constituyentes N° 101 Poniente Interior 3, Colonia Casa Blanca, Querétaro, Qro. | 2420021 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 0304. |
| 0038 | ALEJANDRO SÁNCHEZ MORFIN | Av. Pie de la Cuesta N° 512-B, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. | 442 2208662 | 0101, 0105, 0307, 0501, 0601, 0702, 0704, 0902, 0904. |
| 0042 | ABRAHAM GONZALEZ MARTELL | Autopista Méx.-Qro. Km 210+500, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro. | 2139319 | 0101, 0102, 0201, 0309, 0601, 0602, 0603, 1101. |
| 0043 | ROBERTO CABELLO RANGEL | Mariano Matamoros N° 33 - 46, Colonia La Cima, Querétaro, Qro. | 3126162 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0302, 0401, 0405, 0605, 0606, 0704, 0706, 1001, 1604. |
| 0044 | IBU, S.A. DE C.V. | Heriberto Jara N° 207, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro. | 2225559 | 0101, 0102, 0105, 0301, 0302, 0305, 0307, 0310, 0704, 1006. |

| 0047 | EUGENIO URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO | Paseo Misión de Landa N° 11 - 5, Colonia Colinas del Bosque 1a. Sección, Corregidora, Qro. | 442 2302382 | 0101, 0103, 0104, 0105, 0506, 0605, 0606, 0701, 0702, 0802, 0904. |
|---|---|--|-------------|---|
| 0048 | EPCE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Boulevard Bernardo Quintana N° 40 - 6, Colonia Alamos 2a. Sección, Querétaro, Qro. | 442 2121640 | 0101, 0102, 0103, 0201, 0301, 0302, 0307, 0601, 0602, 0603. |
| 0054 | CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V. | La Laguna N° 201, Colonia Vista Alegre 2a. Sección, Querétaro, Qro. | 4971951 | 0101, 0102, 0103, 0201, 0701, 1601. |
| 0056 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V. | Av. Tecnológico Norte N° 58 -305, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 2165232 | 0101, 0102, 0103, 0201, 0302, 0307, 0601, 0701, 0705, 0706, 0802. |
| 0059 | CLAUDIA HERNANDEZ QUINTANAR | Rafaela López de Rayón N° 209, Colonia Burócrata, Querétaro, Qro. | 442 2178148 | 0103, 0105, 0605, 0606, 0704, 1402, 1604. |
| 0062 | MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ | Benito Reynoso N° 369, Colonia Los Candiles, Corregidora, Qro. | 442 2285314 | 0101, 0102, 0103, 0301, 0302, 0401, 0701, 0706. |
| 0063 | CÉSAR MANUEL PÉREZ SÁMANO | Av. De la Luz N° 320 - 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro. | 2958890 | 0103, 0401, 0405, 0605, 0606, 0701, 0802, 1106. |
| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO | | | | |
| CONTRALORIA MUNICIPAL | | | | |
| PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS | | | | |
| VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0066 | CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V. | Av. Ciruelos N° 137, Interior 116, Colonia Jurica, Querétaro, Qro. | 1990332 | 0101, 0102, 0103, 0302, 0704, 0705, 0801, 1106, 1301, 1302. |
| 0068 | CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V. | Privada Dr. Vertiz N° 1, Fraccionamiento Alameda, Querétaro, Qro. | 442 2242066 | 0101, 0102, 0103, 0601, 0602, 0603. |
| 0070 | JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO | Av. del Retablo N° 47, interior B-210, Colonia La Era, Querétaro, Qro. | 2140413 | 0105, 0401, 0403, 0605, 0606, 0704. |
| 0071 | ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | Av. Peñuelas N° 30, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. | 442 2463464 | 0311, 0312, 1702 . |
| 0074 | JOSE FERNANDO CORONA ALFARO | Alfredo V. Bonfil N° 119, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro. | 2227236 | 0103, 0104, 0302, 0303, 0401, 0403, 0404, 0501, 0606, 0704. |
| 0076 | URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Av. Paseo Loma Dorada N° 128-6, Fracc. Loma Dorada, Querétaro, Qro. | 2136213 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0301, 0302, 0601, 0603, 0706. |
| 0078 | URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. | Av. Paseo Loma Dorada N° 128 - 102, Fracc. Loma Dorada, Querétaro, Qro. | 2952484 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0301, 0302, 0601, 0603, 0706 . |
| 0080 | CONSORCIO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | Calle Chopo, Colonia Alamos 2a. Sección, Querétaro, Qro. | 442 2451386 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0301, 0302, 0311, 0502, 0701 . |
| 0082 | TEODULFO BLANCO MARTINEZ | Avenida Puebla N° 75, Colonia Obrera, Querétaro, Qro. | 2171382 | 0101, 0310, 0601, 0704, 1402 . |
| 0083 | CARLOS ARTURO CABRERA LÓPEZ | Privada de Hércules N° 15, Colonia Hércules, Querétaro, Qro. | 1839001 | 0101, 0103, 0105, 0303, 0401, 0605, 0606, 0704. |
| 0084 | TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. | Fresno N° 138-4, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtemoc, D.F. | 55 26303098 | 0102, 0103, 0105, 0605, 0702, 0703, 0704. |
| 0086 | GEOTECNIA INTEGRAL S.A. DE C.V. | Av. Paseo Constitución N° 1037, Colonia Cipreses, Querétaro, Qro. | 2537753 | 1402, 1404, 1701 |
| 0087 | JOSE ALVARO UGALDE RIOS | Paseo de Praga N° 217, Fraccionamiento Residencial Tejada, Corregidora, Qro. | 2280614 | 0101, 0102, 0104, 0501, 0502, 0601, 0605, 0606, 0706, 1604. |
| 0090 | ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V. | Vidriera Querétaro N° 19, Fraccionamiento Industrial El Pueblito, Corregidora, Qro. | 2253912 | 0301, 0303, 0304, 0311, 0312, 1103, 1104. |
| 0091 | GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS | Morelos N° 171-A, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 442 2166883 | 0103, 0105, 0303, 0307, 0605, 0606. |

| 0092 | EXPLO QUÉRETARO, S.A. DE C.V. | Huipil N°137, Colonia Arte Mexicano, Querétaro, Qro. | 442 2228945 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0201, 0203, 0301, 0302, 0305, 0601, 0602, 0603. |
|--|--|--|-------------|---|
| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL | | | | |
| PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0093 | ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ | Real del Lago N°8, Colonia Vista Real, Corregidora, Qro. | 2282836 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0302, 0507, 0605, 0606, 0701, 0801, 1001. |
| 0094 | JUAN LUIS ARIAS SERVÍN | 13 de Septiembre N° 47-2 Colonia Niños Héroes, Querétaro, Qro. | 2169958 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0702, 0704. |
| 0096 | DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A. DE C.V. | Andres de Olmos N° 28, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro. | 442 2151581 | 0311, 0605, 0701, 0901, 0904, 1103, 1301, 1302. |
| 0097 | GRUPO QROPOLIS S.A. DE C.V. | Fray Juan De San Miguel N°36 Col. Cimatario 3a. Sección, Querétaro, Qro. | 442 2151581 | 0101, 0311, 0701, 0901, 1101, 1103, 1301, 1302. |
| 0101 | JUAN GILBERTO ALMANZA JUAREZ | Francisco I. Madero N° 303 Colonia Niños Heroes, Querétaro, Qro. | 442 2154633 | 0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0606, 0704, 0801. |
| 0104 | A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. | Hacienda Amazcala N°223, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. | 442 2157186 | 1101, 1103, 1301, 1402, 1404, 1601, 1109. |
| 0109 | J. JAIME RUIZ MEDERO | Carretera Huimilpan N° 602, Colonia Vista Alegre, Querétaro, Qro. | 442 2228083 | 0101, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 0311, 0604, 0605, 0606, 0704, 0801, 0802 |
| 0110 | RAUL BARRERA GARCÍA | Libramiento San Miguel a Dolores K.M. 6, Colonia Luis Donald Colosio, San Miguel de Allende, Guanajuato. | 415 1548414 | 0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0702, 0901, 0904, 1602. |
| 0114 | FELIPE LEONEL VÁLDES SOLÍS | La Joya N° 207, Colonia Carretas, Querétaro, Qro. | 442 2234880 | 0101, 0103, 0605, 0606, 0704, 0801, 0802. |
| 0118 | HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Plumeros N° 142, Colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. | 442 3130433 | 0101, 0103, 0105, 0302, 0606, 0704. |
| 0123 | GERARDO FRANCISCO RUBIO PRICE | Paseo de Roma N° 281, Colonia Tejada, Corregidora, Qro. | 442 2285329 | 0401, 0501, 0701, 0704, 0801, 0802, 1004, 1604. |
| 0125 | CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V. | Breso N° 61 Interior 103, Fraccionamiento El Tejocote, Texcoco, México. | 595 9212908 | 0101, 0102, 0103, 0201, 0203, 0301, 0302, 0601, 0701. |
| 0127 | JORGE GONZALEZ GARCÍA | Fruto N° 20, Colonia El Roble, Corregidora, Querétaro, Qro. | 442 1965499 | 0101, 0103, 0301, 0302, 0606. |
| 0128 | MAS CONSTRUCCIÓN DEL BAJIO, S.A. DE C.V. | Fuente de Medicis N°101-A, Colonia Prados del Campestre, Querétaro, Qro. | 442 1968426 | 0101,0103,0105,0302, 1106. |
| 0129 | CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V. | Plomeros N°142, Colonia Peñuelas, Querétaro, Qro. | 442 2236749 | 0101, 0105, 0302, 0606, 0701, 0704. |
| 0131 | SERGIO HERNANDEZ URIBE | Circuito Lázaro Cárdenas N° 155, Colonia Lázaro Cardenas, Querétaro, Qro. | 442 2536011 | 0101, 0103, 0104, 0105, 0302, 0307, 0507, 0601, 0602, 0605. |
| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL | | | | |
| PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0132 | CLAUDIA EDITH PEREZ ROBLES | Primera Privada de Begoña N° 220 Colonia Vista Alegre 3ra. Sección, Querétaro, Qro. | 442 2226644 | 0103, 0104, 0105, 0303, 0605, 0606, 0701, 0704, 0904. |
| 0133 | CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V. | Rafaela López de Rayón N° 115, Colonia Vista Alegre, Querétaro, Qro. | 442 2137021 | 0101, 0102, 0201, 0203, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603, 0701. |
| 0134 | RAMSES GOMEZ DE LA ROSA | Hacienda Escolásticas N° 447, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. | 442 2150900 | 0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0601, 0602. |

| | | | | |
|------|--|---|----------------|---|
| 0135 | JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ | Real del Monte N° 311 Villas del Parque, Querétaro, Qro. | 442 2206458 | 1601, 1604, 1701. |
| 0136 | G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | Prolongación Corregidora Norte N° 909 D, Colonia Villas del Parque, Querétaro, Qro. | 442 2206458 | 1601, 1604, 1701. |
| 0138 | JESUS AUGUSTO REYES SANCHEZ | Blvd. De la Luz N° 337 Col. Satelite, Querétaro, Qro. | 442 2182951 | 1106, 1107, 1108, 1109, 1201. |
| 0140 | INGENIERÍA, DISEÑO Y DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | Avenida Cuatro N° 704, Colonia Fidel Velazquez, Querétaro, Qro. | 442 2422101 | 0310, 0311, 0312, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0502, 0508, 0509, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1104, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1603, 1605, 1801, 1803, 1804, 2005. |
| 0141 | ING. ALICIA ORDÓÑEZ CARPIO | Hacienda Alfajayucan N° 218, Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. | 442 2160184 | 1402 |
| 0142 | CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V. | Colon N°6 Interior 306, Colonia Centro , Querétaro, Qro. | 442 2128835 | 0101, 0105, 0301, 0302, 0701, 0704, 0706, 0801. |
| 0143 | COMPANÍA MEXICANA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. | Cerrada Loma de Landa N° 14, Colonia Loma Dorada Querétaro, Qro. | 442 2135835 | 0101, 0103, 0105, 0307, 0602, 0603, 0606, 0701, 0704, 0904 |
| 0144 | ANA LAURA SÁNCHEZ BALCAZAR | Amatista N° 2, Colonia Santa Catarina, Querétaro, Qro. | 442 2177190 | 0101, 0103, 0104, 0408, 1202. |
| 0145 | TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Medicina N° 44, Colonia Industrial, Querétaro, Qro. | 442 2171003 | 0101, 0103, 0306, 0307, 0704. |
| 0147 | EDUARDO DAVID GRANADOS MARQUEZ | Marqués de Casa Fuerte N° 216, Colonia Lomas del Marqués, Querétaro, Qro. | 442 2456764 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1201. |
| 0148 | PROYECCIÓN, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | Playa Cortés N° 143, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. | 442 3488790 | 0101, 0103, 0105, 0605, 1302, 1604, 1605. |

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
|---------|---|---|----------------|---|
| 0149 | TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V. | Carretera Libre a Celaya Km 10, Fraccionamiento Industrial Balvanera, Corregidora, Qro. | 442 2952839 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0201, 0203, 0307, 0308, 0503, 0601, 0602, 0603, 0701, 0705. |
| 0151 | GILDARDO PEÑA RAMIREZ | Av. De los Arcos N° 177 - 15, Colonia Arcos de Loma Dorada, Querétaro, Qro. | 442 1959082 | 0101, 0103, 0507, 0605, 0606, 0704, 0707, 1107. |
| 0152 | CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y CIVILES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | Basilio Badillo N° 134, Colonia Lázaro Cárdenas, Querétaro, Qro. | 442 4970702 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0307, 0606. |
| 0153 | GERARDO HERNÁNDEZ TIERRABLANCA | Paseo Cuesta Bonita N° 70 - 82, Colonia Cuesta Bonita, Corregidora, Qro. | 442 2154633 | 0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0310, 0606, 0704. |
| 0154 | GRUPO MURANO, S.A. DE C.V. | Circuito Moisés Solana N° 170 - 207, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro. | 442 2135943 | 0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0605. |
| 0155 | CONSTRUCCION DEL BAJIO, S.A. DE C.V. | Avenida 5 de Febrero N° 2125 - 25, Plaza del Norte, Jurica, Qro. | 442 1822260 | 0103, 0105, 0605, 1106. |
| 0156 | ALAIN LOPEZ VANEGAS | Paseo de las Campanas N° 103 - 020, Colonia Vistas del valle, Querétaro, Qro. | 442 2602358 | 0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0307, 0507. |
| 0157 | MARIA DOLORES FARFAN PONS | Hacienda Santa Bárbara N° 111 - E, Colonia El Jacal, Querétaro, Qro. | 442 2154333 | 0105, 0411, 0415, 0605, 0606, 0705, 0706, 0904, 1002, 1003. |
| 0158 | ASTRAL POOL MÉXICO, S.A. DE C.V. | Broca N° 2605 - 13, Colonia Alamo Industrial, Tlaquepaque, Jalisco. | 442 2460297 | 0706 . |

| | | | | |
|------|--|---|-------------|---|
| 0159 | JUAN JESUS PATINO RODRIGUEZ | Manuel López de Ecala N° 817, Colonia Candiles, Corregidora, Qro. | 442 1969754 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0203, 0302, 0307, 0501, 0701, 0704. |
| 0160 | CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V. | Topografía N° 106, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro. | 442 2179951 | 0101, 0201, 0303, 0601, 0704. |
| 0161 | JAVIER ARMANDO MORALES VALADEZ | Hacienda El Mesón N° 1, Colonia Mansiones del Valle, Querétaro, Qro. | 442 2152450 | 0103, 0507, 0508, 1001. |
| 0162 | GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | Hacienda Santillán N°3 - 5, Fraccionamiento El Jacal, Querétaro, Qro. | 442 3122627 | 0103, 0104, 0301, 0302, 0802. |
| 0164 | CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V. | Calle Raíz N° 8, Colonia El Roble, Corregidora, Qro. | 442 3227253 | 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0507, 0605, 0606, 0704. |
| 0165 | URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V. | Paseo Jurica N° 105 49, Jurica, Querétaro, Qro. | 442 2188300 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0201, 0203, 0601, 0602, 0603. |

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
|---------|---|--|-------------|---|
| 0166 | ALBERTO HERRERA MORENO | Cerro de las Torres N° 136 Colonia Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. | 442 2132672 | 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0605, 0606, 0704. |
| 0167 | GRUPO DE INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V. | Pirules N° 31, Colonia San José, Chicoloapan, Estado de México. | 595 9529584 | 0102, 0103, 0301, 0302. |
| 0168 | COSME BAUTISTA LUNA | Constituyentes Poniente N° 25, Colonia Magisterial, Querétaro, Qro. | 442 1968177 | 0101, 0103, 0105, 0301, 0605, 0701, 0706, 0801, 1106. |
| 0169 | ANTONIO CAMACHO SANCHEZ | Madero N° 303, Colonia Niños Héroe, Querétaro, Qro. | 442 2538927 | 0101, 0103, 0105, 0301, 0303, 1201. |
| 0170 | ESCAYOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | Constituyentes N° 302, PH-1, Colonia el Jacal, Querétaro, Qro. | 442 1923500 | 0701, 0702. |
| 0171 | GRUPO NE, S.A. DE C.V. | Av. Tecnológico Sur N° 118A - 505, Colonia San Angel, Querétaro, Qro. | 442 2424543 | 0103, 0105, 0405, 0704. |
| 0172 | DESARROLLOS INMOBILIARIOS NOVA, S.A. DE C.V. | Av. Constituyentes N° 102 Ote. 3er. Piso, Interior 1, Colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Qro. | 442 2114200 | 0101 . |
| 0173 | LUCERO EREIDA MARTINEZ BAUTISTA | Prolongación 4 Oriente N° 3, Zona Industrial, San Juan del Río, Qro. | 427 2743562 | 0101, 0103, 0302, 0702, 0704, |
| 0174 | INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | Hidalgo N° 29, despacho 212, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 442 2240829 | 1201, 1301, 1403, 1503. |
| 0176 | MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | Rafaela López de Rayón N° 115 - 1, Colonia Vista Alegre, Querétaro, Qro. | 442 4971540 | 0101, 0102, 0201, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603, 0701. |
| 0177 | ROBERTO MEDELLIN REPETTO | Fray Eusebio Quino N° 76, Colonia Cimatarío, Querétaro, Qro. | 442 2181248 | 0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0303, 0704, 0801. |
| 0178 | NICOLAS CORREA ALMAZAN | Andador Dos N° 1, Colonia San José de los Olvera, Corregidora, Qro. | | 0706 . |
| 0179 | TAROMA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. | 21 de Marzo N° 74, Barrio de San Francisquito, Querétaro, Qro. | | 0701, 0704, |
| 0181 | ARTURO GONZALEZ CASTRO | Carretera Libre a Celaya S/N°, Km 3, Esquina Calle Sonora, Corregidora, Qro. | 442 2163206 | 0101, 0103, 0104, 0306, 0307, 0506, 0601, 0602, 0603, 0604. |
| 0182 | SAINET GROUP, S.A. DE C.V. | Cerro de Perote N° 87, Colonia Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. | 442 2235182 | 0103, 0303, 0405, 0507, 0605, 0606, 0701, 1001, 1109, 1201. |

| 0183 | TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Madero N° 199 - 1, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 442 2422065 | 0101, 0308, 0311, 0502, 0506, 1109, 1508. |
|--|---|---|----------------|---|
| MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO CONTRALORIA MUNICIPAL | | | | |
| PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 | | | | |
| N° REG. | NOMBRE | DOMICILIO | TELEF. | ESPECIALIDADES |
| 0184 | IVAN MALO CAMACHO | Av. Manufactura N° 50 - 50, Colonia Parques del Alamo, Querétaro, Qro. | 442 2480035 | 0101, 0102. |
| 0185 | CONSTRUCCIONES Y DISEÑO PROFESIONAL S.A. DE C.V. | Av. 1o. De Mayo N° 589, Colonia Centro, Acámbaro, Guanajuato, | 417 1728963 | 0605, 0606, 0701, 0702, 0704, 0707, 1106. |
| 0186 | FERNANDO VAZQUEZ ABAUNZA | Av. Morelos N° 1401, Colonia Centro, Acámbaro, Guanajuato. | 417 1722654 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405. |
| 0187 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A DE C.V. | Circuito del Mesón N° 186 - 7, Colonia El Prado, Querétaro, Qro. | 442 2153105 | 1301 . |
| 0188 | ALICIA LORENA DELFIN SAUCEDO | Arco de Gloria N° 102 - 98, Colonia San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. | 442 2537812 | 0401, 0402, 0403, 0404, 0405. |
| 0189 | ENRIQUE LÓPEZ GONZALEZ | Av. Corregidora Norte N° 168 - Local H, Colonia Centro, Querétaro, Qro. | 442 3120148 | 0103, 0507, 0605, 1604. |
| 0190 | DISTRIBUCION Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES, PRISA, S.A. DE C.V. | Av. Juárez Ote. N° 89-A, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro. | 442 2140034 | 0507, 0508, 0901, 0904. |

Con la presente publicación, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en lo referente a : ***“los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus Gacetas Municipales ”.***

C.P. JOSE REYES DELGADO MARTINEZ
 CONTRALOR MUNICIPAL
 CORREGIDORA, QRO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.